



El progreso
es de todos

Mincomercio

**OFICINA DE CONTROL INTERNO
OCI-015-2022**

**INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN A LA SUPERVISIÓN Y
SEGUIMIENTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA**

**Equipo auditor: Dr. Diego Gustavo Falla Falla – Jefe OCI
María Inés Güiza Pardo – Contratista**

Fecha emisión: mayo 2022

TRD OCI – 107– 34,16 -

Tabla de contenido

1. UNIDAD OBJETO DE AUDITORÍA.....	3
2. RESPONSABLE UNIDAD OBJETO DE AUDITORÍA.....	3
3. OBJETIVOS.....	3
3.1. GENERAL.....	3
3.2. ESPECÍFICOS.....	4
4. ALCANCE	4
5. CRITERIOS DE LA AUDITORIA.....	4
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
6.1. ANTECEDENTES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	5
6.2. ANÁLISIS DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 006-2017 (001-2017).....	7
6.3. ÓRGANO RECTOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA	9
6.4. COMITÉ FIDUCIARIO DEL PATRIMONIO	12
6.5. RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 006-2017 (001-2017).....	17
6.5.1. Presentación y Contenido de los Informes de Supervisión	17
a. Registro Cumplimiento de las Obligaciones de la Junta Asesora en los Informes de supervisión.....	18
b. Presupuesto Aprobado por la Junta Asesora para la Vigencia 2021.....	21
c. Actas de la Junta Asesora y Anexos Técnicos	24
d. Registro de Actividades del Cumplimiento de las Obligaciones del Comité Fiduciario.....	30
e. Registro Cumplimiento de las Obligaciones de la Fiduciaria	31
6.5.2. Observaciones de la Supervisión sobre la Ejecución del Contrato.....	33
a. Aspecto Técnico: Resoluciones de Transferencia de Recursos	33
b. Aspecto Administrativo: Gestión Humana	46
6.6. SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DE LA CGR POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN.....	47
6.7. GESTIÓN DOCUMENTAL.....	47
7. CONCLUSIONES.....	48
8. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	49
9. ANEXOS.....	49

INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno, adelantó la presente auditoría con fundamento en los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución, la Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 210 de 2003, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, las normas que los modifiquen y el Estatuto de Auditoría Interna del Ministerio de Industria Comercio y Turismo –Mincit, el cual fue adoptado en febrero de 2021.

Bajo este último instrumento se desarrolló el Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2022 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el día 24 de febrero de 2022 y que incluyó la Auditoría Interna de Gestión a la Supervisión y Seguimiento del Patrimonio INNPULSA Colombia durante el 2021.

La Auditoría Interna de Gestión a la Supervisión y Seguimiento del Patrimonio INNPULSA Colombia durante el 2021, se realizó teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades derivadas del Contrato de Fiducia Pública 006-2017 (001-2017) y las normas que lo sustentan y se practicó a las Direcciones de Micro, Pequeña y Mediana Empresa Mipymes y de Productividad y Competitividad direcciones del Viceministerio de Comercio, las cuales son responsables de ejercer la Supervisión del Contrato, apoyados por el Comité Fiduciario, y las directrices y aprobaciones de la Junta Asesora del Patrimonio como órgano rector del Patrimonio.

1. UNIDAD OBJETO DE AUDITORÍA

La unidad objeto de auditoría es la supervisión y seguimiento del Patrimonio INNPULSA Colombia y el seguimiento al plan de mejoramiento.

2. RESPONSABLE UNIDAD OBJETO DE AUDITORÍA

La Supervisión y Seguimiento del Patrimonio INNPULSA está a cargo de la Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa Mipymes y de la Dirección de Productividad y Competitividad, direcciones del Viceministerio de Desarrollo Empresarial, responsabilidad asignada en la Cláusula Décimo Primera del OTROSÍ1 del Contrato de Fiducia Mercantil 006-2017 (001-2017), apoyado por el Comité Fiduciario según lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del OTROSÍ1 del Contrato.

3. OBJETIVOS

3.1. GENERAL

Auditar la supervisión y seguimiento realizados durante la vigencia 2021 a la ejecución del contrato de Fiducia Mercantil No. 006-2017 (001-2017) y las modificaciones suscritas por el Ministerio con Fiducoldex para la administración del Patrimonio Autónomo INNPULSA Colombia.

3.2. ESPECÍFICOS

- Evaluar los informes de supervisión realizados durante la vigencia 2021 al contrato de fiducia mercantil del Patrimonio Autónomo vigente para la administración de los recursos dados en administración a Fiducoldex para contratar los bienes y servicios necesarios para la materialización de los proyectos que se desarrollan con los recursos transferidos en administración a través del patrimonio.
- Verificar el seguimiento efectuado por la supervisión a los hallazgos consignados en los informes de auditorías realizadas al patrimonio autónomo por la Contraloría General de la República - CGR.
- Verificar los controles implementados para la conservación y organización documental del proceso en virtud de la ejecución de las actividades técnicas, administrativas y financieras que son desarrolladas en el Ministerio.

4. ALCANCE

La presente auditoría Interna de Gestión- Supervisión y Seguimiento del Patrimonio de INNPULSA se circunscribe a la verificación y análisis de los Informes de Supervisión y sus anexos correspondientes al 4to trimestre de 2020 y los cuatro trimestres de la vigencia 2021 realizados por las direcciones responsables; la revisión de la efectividad de las acciones de mejora implementadas para subsanar la causa de los hallazgos de auditoría dejados por la OCI en los informes, así como los demás documentos asociados a la Ejecución del Contrato de Fiducia 006-2017 (001-2017) como actas de la Junta Asesora y el Comité Fiduciario y sus anexos.

5. CRITERIOS DE LA AUDITORIA

Las fuentes de criterio generales bajo los cuales se desarrolló la presente auditoría fueron: Las Leyes, Decretos, Resoluciones internas y externas; Circulares, Manuales de Supervisión, Reglamentos entre otras disposiciones vigentes aplicables al objeto auditado.

- Constitución Política de 1991
- Ley 87 de 1993
- Ley 1753 de 2015
- Ley 2069 del 31 diciembre 2020
- Ley 610 de 2000
- Decreto 403 de 2020
- Decreto legislativo 810 del 2020 (FOMI)
- Contrato de Fiducia Mercantil 006-2017 (001-2017) y modificaciones
- Reglamento de la Junta Asesora del Patrimonio
- Actas de la Junta Asesora

- Reglamento del Comité Fiduciario
- Actas del Comité Fiduciario
- Manual para la Supervisión de los Patrimonios Autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adoptado mediante la Resolución 2294 del 13 de diciembre de 2019
- Resolución Reglamentaria Orgánica 042 de 2020 -CGR
- Circular 015 de 2020 de la CGR

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

6.1. ANTECEDENTES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

El Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015 estableció en el artículo 1.3.2.1. **INNPULSA**. *“Es un patrimonio autónomo, encargado de apoyar y promover el emprendimiento y la innovación como ejes para el desarrollo empresarial y la competitividad de Colombia. De igual manera, se encarga de implementar estrategias e instrumentos que brinden a las micro, pequeñas, medianas, y grandes empresas colombianas servicios financieros y no financieros para fortalecer las capacidades empresariales y el desarrollo económico nacional”*.

El Patrimonio Autónomo se reglamentó mediante el artículo 13, de la ley 1753 de junio 9 de 2015, *“Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, que se denominará INNPULSA COLOMBIA. Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional.”*

El Ministerio de Industria Comercio y Turismo y Bancoldex suscribieron Convenio Interadministrativo 375 de 2015, el cual fue cedido el 24 de marzo de 2017 a Fiducoldex mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 006-2017 (001-2017), contrato que a la fecha del presente informe presenta dos modificaciones.

El OTROSI1 suscrito el 19 de septiembre de 2019 el cual obedeció a los hallazgos 14 y 15 contenidos en Informe de Auditoría de Cumplimiento CGR-CDSIFTCEDR - No. 054 noviembre de 2019, realizada por Contraloría General de la República a los Patrimonios Autónomos INNPULSA Colombia y Colombia Productiva por las vigencias 2017 y 2018, cuya acción mejoramiento consistió en suscribir un Otrosí, como se observa en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Unidad de Gestión del Patrimonio y Fiducoldex.

El Decreto 2052 de noviembre de 2019, adicionó la parte 3 del Decreto 1074 de 2015, en el Artículo 1.3.2.1. **INNPULSA**. *“Es un patrimonio autónomo, encargado de apoyar y promover el emprendimiento y la innovación como ejes para el desarrollo empresarial y la competitividad de Colombia. De igual manera, se encarga de implementar estrategias e instrumentos que brinden a*

las micro, pequeñas, medianas, y grandes empresas colombianas servicios financieros y no financieros para fortalecer las capacidades empresariales y el desarrollo económico nacional”.

La segunda modificación dio origen al OTROSÍ2 de fecha 26 de marzo de 2021, que obedece a lo establecido en el Decreto Legislativo 810 del 26 de mayo de 2020, el cual creó el Patrimonio Autónomo para el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia; fijó su objeto, finalidad, recursos, régimen de contratación, administración y órganos de dirección.

La Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, establece el marco regulatorio para el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas. El artículo 46. “UNIFICACIÓN DE FUENTES DE EMPRENDIMIENTO y DESARROLLO EMPRESARIAL. Adiciónese y modifíquese el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así: *“Artículo 13. INNPULSA COLOMBIA. Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, que se denominará INNPULSA Colombia.”* (...) Las entidades que trasladen o ejecuten sus programas, instrumentos y recursos a INNPULSA Colombia, podrán participar en su planeación, diseño y ejecución.

El artículo 47 la Ley 2069 de 2020 determinó que el Patrimonio Autónomo “Fondo Mujer Emprende” creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 tendrá la naturaleza de Patrimonio Autónomo derivado de INNPULSA Colombia y su administración y Secretaría Técnica estarán a cargo de INNPULSA Colombia; los lineamientos, estrategias y planes serán adoptados de conformidad con los lineamientos de política pública, estrategias y recomendaciones sectoriales definidos por la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. En virtud de este artículo se modificaron la cláusula primera y cuadragésima segunda del Contrato de Fiducia Mercantil 006-2017 (001-2017) mediante el OTROSÍ2; las demás seguirán vigentes y de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera, este se perfeccionará con la cláusula cuadragésima tercera del contrato principal.

La Ley de Emprendimiento 2069, en el artículo 48 amplía las actividades enunciadas en la cláusula quinta del contrato de Fiducia 006-2017 (001-2017); este artículo determinó 18 actividades que debe realizar INNPULSA en el marco de la política pública de emprendimiento y desarrollo empresarial para las Mipymes que adopte el Gobierno nacional. El numeral 2 de del artículo 48 de esta Ley fue corregido con el Decreto 292 del 25 de marzo de 2021 quedando así *“2. Ejecutará los programas de las diferentes entidades de Gobierno para el emprendimiento y la innovación empresarial, y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país, de acuerdo con sus lineamientos técnicos, disponiendo de la estructura técnica, jurídica, administrativa y financiera necesaria para garantizar el cumplimiento de sus metas y objetivos. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción estipulada en el parágrafo 2 del artículo 46 de esta ley.”*

Cabe señalar que varios de los artículos y párrafos contenidos en título IV de la Ley 2069 le fijan obligaciones, responsabilidades y directrices al Patrimonio INNPULSA, para lo cual debe coordinar y articular actividades y acciones con otros Patrimonios, Fondos, Ministerios, entidades,

asociaciones, agremiaciones, entre otros entes gubernamentales de carácter nacional y territorial las cuales en el marco de esta Ley deben planear y ejecutar la política pública de emprendimiento.

6.2. ANÁLISIS DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 006-2017 (001-2017)

El Ministerio de Industria Comercio y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el 5 de abril de 2017 el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración 006-2017 (001-2017), el cual en la cláusula quinta establece cual será el objeto y finalidad: *“El objeto del presente contrato de Fiducia Mercantil, es la administración del Patrimonio un PATRIMONIO AUTÓNOMO por parte de la FIDUCIARIA, quien actuará como vocera del mismo y que estará conformado con los recursos transferidos en cualquier tiempo y a cualquier título por parte del FIDEICOMITENTE o de cualquier entidad pública o privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, para la realización de los DESEMBOLSOS debidamente instruidos y aprobados por los ordenadores del gasto y/o Representantes Legales a favor de los DESTINARIOS DE PAGOS Y/O GIROS...”*

El valor del Contrato asciende a \$118.504.049.079 cuya fecha de inicio fue el 5 de abril de 2017, y tiene como fecha de terminación el 1 de diciembre de 2022.

El Contrato presenta dos modificaciones; el OTROSÍ1, modificó las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: definiciones, ajustaron algunas de las definiciones; CLÁUSULA QUINTA: Objeto y Finalidad: *“(...)” Para el cabal cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato, el FIDEICOMITENTE ha determinado que los RECURSOS administrados en el FIDEICOMISO, deberán ser utilizados para desarrollar las actividades que se encuentran enmarcadas en los siguientes lineamientos de política pública: Lineamientos de Política Pública para la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial - Patrimonio Autónomo INNPULSA Colombia: Considerando lo establecido en la ley 590 de 2002 y 905 de 2004, en la Ley 1753 de 2015, y los Conpes 3484 de 2007 y 3866 de 2016, así como en las políticas públicas en materia de emprendimiento y de inclusión social y productiva; teniendo en cuenta la estructura organizacional de INNPULSA COLOMBIA como patrimonio autónomo, EL FIDEICOMITENTE determina que los recursos transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA deberán ser utilizados para desarrollar aquellas actividades que se encuentren enmarcadas en los siguientes lineamientos de política pública y las demás normas que así lo estipulen: Subrayado fuera de texto.*

1. *Profundización de la estrategia de mentalidad y cultura para el crecimiento empresarial.*
2. *Apoyo a la estructuración de las líneas de acción de los proyectos estratégicos con enfoque regional.*
3. *Apoyo a la estructuración de proyectos de competitividad que promuevan la innovación.*
4. *Identificación de los instrumentos de apoyo públicos y privados, para el fomento del desarrollo empresarial, especialmente de las Mipymes, el crecimiento de empresas en etapa temprana, la aceleración y escalamiento, con una orientación hacia la innovación.*
5. *Diseño, estructuración y medición de iniciativas para el financiamiento de riesgo de los emprendimientos con carácter innovador en etapa temprana y financiamiento, a través de fondos de capital semilla.*

6. Promover el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones a través del desarrollo y fortalecimiento empresarial de la población víctima de la violencia, grupos étnicos y otra población en situación de vulnerabilidad mediante diferentes estrategias y programas que propendan por mejorar las capacidades empresariales de esta población.

7. Promover la innovación como medio para lograr la sofisticación y diversificación del aparato productivo; así como, la generación de emprendimientos dinámicos y con potencial de crecimiento.

8. Promover el desarrollo de capacidades al interior de las empresas, especialmente en Mipymes, y emprendedores.

9. Aplicación de los mecanismos para la financiación de la innovación, el emprendimiento y el fortalecimiento de negocios existentes a través de instrumentos financieros y no financieros.

Además de las actividades misionales propias del PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, estos recursos deben destinarse a cubrir los gastos de operación que, con ocasión de estas actividades, se generen." "(...).

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula octava del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN No. 006 DE 2017 (001 de 2017), la cual quedará así: "**CLÁUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS:** Los RECURSOS que sean transferidos al FIDEICOMISO ingresarán al mismo, como un aporte del FIDEICOMITENTE o de cualquier otra entidad pública o privada, mediante consignación a la cuenta bancaria que para el efecto informe la FIDUCIARIA, o en el evento que se trate del aporte de otro tipo de activos, se procederá a su incorporación, de conformidad con la naturaleza de dichos bienes y observando las solemnidades de ley para efectos de su perfeccionamiento. (...)"

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la cláusula novena del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Nº 006 DE 2017 (001 de 2017), la cual quedará así: "**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS:** EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato autoriza a la FIDUCIARIA para que, una vez la FIDUCIARIA reciba los RECURSOS objeto de administración, proceda a invertirlos de conformidad con el régimen jurídico aplicable a los mismos, según el origen y la fuente de la que provengan, de conformidad con lo señalado en la ley y en el presente Contrato de Fiducia Mercantil. (...)"

CLÁUSULA QUINTA: Modificar la cláusula décima segunda del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN** Nº 006 DE 2017 (001 de 2017), la cual quedará así: **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** Además de las obligaciones legales previstas en las normas aplicables y de aquellas consagradas en otras cláusulas del presente contrato de fiducia mercantil de administración, la FIDUCIARIA se obliga a: "(...)" le establece 25 obligaciones.

La **CLÁUSULA SEXTA:** Modificar la cláusula décima cuarta del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN No. 006 DE 2017 (001 de 2017), la cual quedará así: **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:** Además de las establecidas en la ley y en otras cláusulas del presente contrato, son obligaciones **del FIDEICOMITENTE** las siguientes:" "(...) estableció 17 obligaciones.

También fueron modificadas con el OTROSI1, las Clausulas Décimo Quinta, Derechos del Fideicomitente; párrafo primero de la Cláusula Décimo Séptima, y adicionó el Parágrafo segundo;

la Cláusula Vigésima: Comisión Fiduciaria; la Cláusula Vigésima Primera: Costos y Gastos; la Cláusula Vigésimo Sexta “**SUPERVISIÓN**”. Por lo cual Clausula Décimo Primera del OTROS1, estableció que la supervisión será ejercida de manera conjunta por los Directores Técnicos de Micro, Pequeña y Mediana Empresa y Productividad y Competitividad de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo contenido en la Resolución 3861 de diciembre de 2015; el cual se adoptó mediante la Resolución 2294 del 13 de diciembre de 2019. Así mismo, modificó las Cláusulas Vigésimo Séptima: Junta Asesora; Vigésimo Octava: Presidente del Patrimonio; Vigésimo Novena: Comité Fiduciario y la Trigésima Octava: Domicilio contractual, y notificaciones.

Con la modificación a la Cláusula Segunda se cambió el término “**podrá**” por “**deberá**” cuya connotación es relevante en el contrato, en cuanto a la obligación de cumplir bajo los principios consagrados en el Artículo 3, de la Ley 610 de 2000 “*Gestión Fiscal* el objeto y finalidad del contrato, que es administrar los recursos públicos transferidos al Patrimonio para materializar los nueve lineamientos de la política descritos en esta cláusula, para los proyectos que apruebe la Junta Asesora y ejecute la Fiduciaria y la Unidad de Gestión del Patrimonio; Para esto es vital la implementación de mecanismos de control que se establezcan en esa primera línea para la correcta organización, planeación y ejecución de los proyectos derivados de los lineamientos de la política, para asegurar que el resultado de la ejecución de recursos transferidos por el Ministerio se den bajo los principios de la gestión fiscal y conduzcan a satisfacer oportunamente las necesidades de los beneficiarios finales y se cumple con los fines de la política de emprendimiento.

6.3. ÓRGANO RECTOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA

La Cláusula Vigésimo Séptima del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración 006-2017 (001-2017), modificada con la cláusula Décimo Segunda del OTROS1 estableció a la JUNTA ASESORA, como el máximo órgano de dirección para el PATRIMONIO AUTONOMO INNPULSA COLOMBIA, asignando la responsabilidad de aprobar el direccionamiento estratégico y las principales decisiones de política general y económica que regirán las actividades del Patrimonio Autónomo según lo estableció el Artículo 1.3.2.2., del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 2052 de noviembre de 2019, cuyo Artículo 1.3.2.2 reglamentó la composición de la Junta Asesora e indica que el funcionamiento de la misma será determinado por Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el administrador del Patrimonio.

La Junta Asesora estableció su Reglamento el cual fue aprobado el 18 de febrero de 2018 con el Acta No.3 y modificado el 15 de diciembre de 2021 con el Acta 38 de 2021 en los siguientes aspectos: cambió la denominación del cargo de Gerente del Patrimonio Autónomo a Presidente; eliminó los párrafos 2 y 3 del Artículo 1 “objeto”; ajustó el Artículo 4 miembros de la Junta de acuerdo con lo dispuesto en Decreto Único del Sector Comercial y fijo las reglas básicas de organización, funcionamiento, naturaleza, funciones, principios, conformación, derechos, obligaciones de los miembros, entre otros criterios y aspectos que regulan las responsabilidades y decisiones que debe tomar la JUNTA respecto del Patrimonio Autónomo INNPULSA Colombia y el patrimonio autónomo derivado INNPULSA, denominado Fondo.

Observación Preliminar No. (RETIRADA) Situación susceptible de mejora sobre la Composición miembros de la Junta Asesora en el Reglamento

Como se muestra en la columna 1 del Cuadro No. 1, el Reglamento de la Junta aprobado en diciembre de 2021 con el Acta 38, en el artículo 4.- Conformación de la Junta Asesora, no incluye como miembro de la Junta Asesora al Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, e incluye al Director de Colciencias, (hoy Ministro de Ciencia Tecnología e Innovación, creado con Ley 2162 de diciembre de 2021, la cual derogó la Ley 951 de enero de 2019) el cual no está designado como miembro de la Junta Asesora del Patrimonio INNPULSA Colombia, teniendo en cuenta lo previsto en el ARTÍCULO 1.3.2.2 del Decreto 2052 de noviembre de 2019, como se relaciona en la columna 3 del Cuadro No. 1. No obstante, en las sesiones de reunión de la Junta durante la vigencia 2021 se evidencia que el Director de Planeación o su Delegado, al Igual que el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado asistieron como miembros principales de la Junta Asesora y participaron en las decisiones aprobadas por la misma.

Cuadro No. 1		
COMPOSICIÓN DE LA JUNTA ASESORA- PATRIMONIO AUTONOMO INNPULSA COLOMBIA		
Reglamento Junta Asesora Aprobado en Acta 38 (15-12-21)	Decreto 1074 Mayo de 2015	Decreto 2052 de noviembre de 2019
1. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, quien lo presidirá, o su delegado	1. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado;	1. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado;
2. El Viceministro de Desarrollo Empresarial o su delegado	2. El Viceministro de Desarrollo Empresarial o su delegado;	2. El Viceministro de Desarrollo Empresarial o su delegado;
3. Un delegado del presidente de la República de Colombia.	3. Un delegado del Presidente de la República de Colombia;	3. Un delegado del Presidente de la República de Colombia;
4. El Director de Colciencias o quien haga sus veces o su delegado;	4. El Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado;	4. El Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado;
5. El Presidente del Consejo Privado de Competitividad. o su delegado	5. El Director de Colciencias o quien haga sus veces o su delegado;	5. El Presidente del Consejo Privado de Competitividad o su delegado;
6. Un representante del sector privado, de reconocida idoneidad en asuntos de innovación y emprendimiento en Colombia, que será designado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	6. El Presidente del Consejo Privado de Competitividad o su delegado;	6. Dos miembros del sector privado, de reconocida idoneidad en asuntos de producción, innovación y emprendimiento en Colombia, que serán designados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;
Parágrafo Primero: El Presidente de iNNpulsa asistirá a las reuniones de la Junta Asesora con voz, pero sin voto, rendirá informe de su gestión y ejercerá la secretaría técnica de la misma.	7. Un representante del sector privado, de reconocida idoneidad en asuntos de innovación y emprendimiento en Colombia, que será designado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;	7. Asistirán, con voz, pero sin voto, un representante del administrador del Patrimonio Autónomo y el Presidente del Patrimonio Autónomo, quien ejercerá la Secretaría Técnica de la Junta Asesora.
Parágrafo Segundo: Un representante del administrador Fiduciario del patrimonio autónomo asistirá con voz, pero sin voto	8. Asistirán, con voz, pero sin voto, un representante del administrador del Patrimonio Autónomo y el Presidente del Patrimonio Autónomo, quien ejercerá la Secretaría Técnica de la Junta Asesora	PARÁGRAFO. El funcionamiento de la Junta Asesora será determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el administrador del Patrimonio Autónomo.
Parágrafo Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésima séptima del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006-2017, El miembro del sector privado nombrado en la Junta Asesora de iNNpulsa Colombia por el Fideicomitente, tendrá asiento por un término de 2 años.		

Fuente: Información tomada de los documentos fuente señalados en cada columna.

Recomendación:

En virtud de lo anterior, se recomienda a la supervisión informar sobre la pertinencia del artículo 4 del Reglamento de la Junta Asesora, para que se ajuste la conformación de los miembros de la Junta conforme a las normas vigentes que determinan su composición.

Respuesta: Debe notarse que el Contrato de Fiducia Mercantil 006 de 2017 y su Otrosí No 1, establecen la conformación de la Junta Asesora, pero posteriormente el Decreto 2052 de 2019 modifica su composición, que al ser una norma de nivel superior lleva a que sea la aplicable, sin requerir que de manera obligatoria sea modificado la minuta que da origen al contrato en comento.

De igual forma, y en la construcción de la observación por parte de control interno es necesario rectificar los miembros que actualmente se encuentran conformando la Junta Asesora del patrimonio Innpulsa Colombia, que de acuerdo con el Decreto señalado está conformada de la siguiente forma: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=102354>

“ARTÍCULO 1.3.2.2. Junta Asesora. La Junta Asesora de iNNpulsa Colombia es el máximo órgano de dirección, el cual aprobará el direccionamiento estratégico y las principales decisiones de política general y económica que regirán las actividades del Patrimonio Autónomo.

La Junta Asesora estará compuesta por los siguientes miembros:

- 1. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado;*
- 2. El Viceministro de Desarrollo Empresarial o su delegado;*
- 3. Un delegado del Presidente de la República de Colombia;*
- 4. El Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado;*
- 5. El Director de Colciencias o quien haga sus veces o su delegado;*
- 6. El Presidente del Consejo Privado de Competitividad o su delegado;*
- 7. Un representante del sector privado, de reconocida idoneidad en asuntos de innovación y emprendimiento en Colombia, que será designado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;*
- 8. Asistirán, con voz, pero sin voto, un representante del administrador del Patrimonio Autónomo y el Presidente del Patrimonio Autónomo, quien ejercerá la Secretaría Técnica de la Junta Asesora.*

PARÁGRAFO. El funcionamiento de la Junta Asesora será determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el administrador del Patrimonio Autónomo.”

El Decreto 2052 de 2019, señala actualmente que el **Director de Planeación o su Delegado, al igual que el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado**, hacen parte de la junta y están citados específicamente en el numeral 4 y 5 del artículo 1.3.2.2 del mencionado Decreto y para el caso concreto de Colciencias el mismo señala *“Colciencias o quien haga sus veces o su delegado”* por lo cual se entiende que el cambio de Colciencias a Ministerio de la Ciencia no entra en contradicción con la norma citada. Por lo anterior, de manera respetuosa solicitamos se considere el retiro de esta observación.

Análisis de la Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta la respuesta **se retira la observación**; sin embargo, se recomienda revisar el Reglamento de la Junta Asesora el cual en su artículo 4 no incluye al Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado como miembro principal de la Junta conforme a lo previsto en el artículo 1.3.2.2 del Decreto 2052 de noviembre de 2019.

6.4. COMITÉ FIDUCIARIO DEL PATRIMONIO

La Cláusula Vigésimo Novena del Contrato del contrato de Fiducia 006-2017 (001-2017), fue modificada por la Cláusula Décima Cuarta del **OTROSÍ1**.- **“CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COMITÉ FIDUCIARIO:** Para la ejecución del presente Contrato el Patrimonio Autónomo contará con un Comité Fiduciario, que será el órgano encargado de ejercer el apoyo a la supervisión del presente contrato. El Comité Fiduciario estará conformado por cinco (5) miembros que serán designados por el **FIDEICOMITENTE**, así: Viceministro de Desarrollo Empresarial o su delegado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo -Mincit quien lo presidirá; el Secretario General de Mincit, o su delegado; dos miembros designados por el Viceministro de Desarrollo Empresarial y un miembro designado por el Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo; asistirá con voz pero sin voto la Fiduciaria, a través de los funcionarios designados o sus delegados; igualmente asistirá con voz, pero sin voto, el Presidente del Patrimonio Autónomo o su delegado, para efectos de rendir cuentas de la gestión del patrimonio. Igualmente determinó que el Comité Fiduciario se reunirá mínimo cuatro (4) veces al año según convocatoria que hará la Secretaría Técnica.

Con esta cláusula se cambió la función de supervisión del Comité, el cual pasó a ejercer la función de apoyo a la supervisión del contrato para velar por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Fiduciaria; igualmente cambió la Secretaría Técnica del Comité Fiduciario, la cual paso de la Unidad de Gestión del Patrimonio a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo, determinó que el Comité fijaría su propio reglamento tres (3) meses después de la suscripción del Otrosí1. En tal virtud, el Comité adoptó y aprobó el reglamento en la sesión extraordinaria del 18 y 19 de diciembre de 2019, en el cual estableció las atribuciones del Comité y fijó pautas para apoyar el seguimiento de la supervisión en los aspectos técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable, a fin de detectar posibles desviaciones o riesgos en la ejecución de los recursos e informar a la supervisión y requerir a la Fiduciaria sobre las observaciones y recomendaciones resultantes de la labor de supervisión ejercida sobre la administración del Patrimonio. No obstante, sobre el contenido del Reglamento cabe señalar los siguientes aspectos:

Observación No. 1 Situaciones susceptibles de mejora en Reglamento del Comité Fiduciario

Sobre el Reglamento del Comité Fiduciario, cabe señalar, que el mismo no incluyó la conformación de los miembros del Comité Fiduciario establecidos en el Otrosí1 del Contrato de Fiducia, **“CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COMITÉ FIDUCIARIO:** Para la ejecución del presente Contrato el Patrimonio Autónomo contará con un Comité Fiduciario, que será el órgano encargado de ejercer el apoyo a la supervisión del presente contrato. El Comité Fiduciario estará conformado por cinco (5) miembros que serán designados por el **FIDEICOMITENTE**, así: (...)”;

la responsabilidad de ejercer la Secretaría Técnica del Comité, sólo incluyó las atribuciones de la misma; faltó incluir la fecha y número del acta de la reunión extraordinaria mediante la cual fue adoptado y aprobado el Reglamento, que de acuerdo a los Informes de la Supervisión sobre el cumplimiento de esta obligación señala: *“Mediante sesión virtual extraordinaria del 18 y 19 de diciembre de 2019 el Comité Fiduciario aprobó su propio reglamento el cual entró a regir a partir del 20 de diciembre de 2019”*.

Lo anterior, constituye una debilidad de control atribuible a la carencia de una metodología para elaborar este tipo de instrumento, el cual junto al Contrato Fiduciario y las normas de contratación en lo relativo a la supervisión constituyen un criterio, tanto para miembros del Comité como para las diferentes instancias del Ministerio, los Patrimonios, la Fiduciaria y los organismos de control, quienes por sus roles y funciones deben consultar el Reglamento del Comité Fiduciario.

Recomendación:

Revisar lo aquí señalado y realizar los ajustes pertinentes, como quiera que el Reglamento constituye un instrumento de criterio que debe recoger, entre otros aspectos, la composición del Comité, las obligaciones, responsabilidades y atribuciones dadas al Comité en el Contrato de Fiducia, por cuanto, como se indicó antes, el Reglamento junto a los manuales internos de supervisión del Mincit son fuente de consulta permanente.

Respuesta: De acuerdo con el contrato de fiducia mercantil 001-006 de 2017 y sus otrosíes, los supervisores no son parte integral del Comité Fiduciario, por lo cual no tendrían competencia para proponer o formular observaciones al reglamento interno del comité. Por lo cual, solicitamos respetuosamente que la presente observación sea remitida a la Secretaría General del MinCIT como Secretaría Técnica del Comité Fiduciario.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicitamos se considere el retiro de esta observación para la supervisión.

No obstante, lo anterior desde el Viceministerio de Desarrollo Empresarial se le dará a conocer el contenido de esta observación a la Secretaría General para lo que estime pertinente.

Análisis de la Oficina de Control Interno

Revisada la respuesta no desvirtúa la observación, además la supervisión informa que desde el Viceministerio de Desarrollo Empresarial se dará a conocer el contenido de la observación a la Secretaría General, la cual ejerce la Secretaría Técnica del Comité Fiduciario. Por tanto, y de acuerdo a artículo 209 de la Constitución Política¹, las autoridades administrativas están llamadas a coordinar sus actuaciones para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado,

¹ Constitución Política de Colombia. Artículo 209. *De la Función Administrativa. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

desarrollando la función administrativa siempre en función del interés general con base en los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad entre otros.

Bajo este entendido y teniendo en cuenta que el Viceministro de Desarrollo Empresarial preside el Comité se constituye en la primera línea de defensa, como líder del proceso, la observación y recomendación se mantienen.

Reuniones del Comité Fiduciario

El Comité se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año para apoyar la correcta ejecución de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo como mecanismo complementario a la supervisión. En el Cuadro No. 2 se relacionan las reuniones realizadas por el Comité Fiduciario para hacer seguimiento a la gestión del Patrimonio correspondientes al cuarto trimestre 2020 y los 4 trimestres de 2021, conforme a la responsabilidad asignada en el Otrosí1 del Contrato de Fiducia 006-2017 (001-2017).

Cuadro No. 2			
REUNIONES DEL COMITÉ FIDUCIARIO			
TRIMESTRE	NUMERO DE ACTA	FECHA REUNION Y ACTA	OBJETO DE LA REUNION
4to - 2020	16	Febrero 22 -2021	Hacer seguimiento en los aspectos técnico, administrativo, financiero y contable y juridco a la gestión del Patrimonio correspondiente al T4-2020 (octubre - diciembre 2020)
1er - 2021	17	Mayo 27 de 2021	HaCer seguimiento en los aspectos técnico, administrativo, financiero y contable y juridco a la gestión del Patrimonio correspondiente al T4-2020 T1-2021 (enero - marzo 2021)
2do - 2021	18	Agosto 31 y 22 de Septiembre -2021	Hacer seguimiento en los aspectos técnico, administrativo, financiero y contable y juridco a la gestión del Patrimonio correspondiente al T2-2021 (abril - junio 2021)
3ro - 2021	19	Diciembre 7 de 2021	Hacer seguimiento en los aspectos técnico, administrativo, financiero y contable y juridco a la gestión del Patrimonio correspondiente al T3-2021 (julio - septiembre 2021)
4to - 2021	20 (*)	Febrero 21 de 2022	Hacer seguimiento en los aspectos técnico, administrativo, financiero y contable y juridco a la gestión del Patrimonio correspondiente al T4-2021 (octubre - diciembre 2021)

(*) el Acta 20 a la fecha del presente informe no se ha consolidado, como quiera que el Comité Fiduciario del Cuarto Trimestre no se ha podido reunir para llevar acabo la segunda sesión del T4-2021 .

El resultado del seguimiento a la gestión del Patrimonio del Comité Fiduciario queda documentado en las Actas, las cuales están a cargo de la Secretaría Técnica; las actas se complementan con los audios de las grabaciones de las reuniones del Comité, las cuales incluyen la presentación de Patrimonio – Unidad de Gestión y el informe de gestión trimestral de la Fiduciaria.

Revisado el contenido de las actas números 16 a 19 del Comité Fiduciario, se observa que en ellas se registra la siguiente información: número, fecha, hora y lugar de la reunión; luego se relacionan los nombres, cargo, número de teléfono y correo electrónico de los miembros del Comité Fiduciario que asisten; igualmente se relacionan los nombres de cada uno de los invitados a la reunión del Comité Fiduciario, funcionarios de INNPULSA, Fiducoldex y del Minicit. Luego se hace referencia a las presentaciones e información del trimestre remitidas a los miembros del Comité por parte Fiducoldex, así como, quién ejercerá la Secretaria Técnica del Comité y quienes firmarán el acta, el orden del día, anotaciones de los compromisos, los temas de las presentaciones

realizadas, las tareas por cada ítem de la gestión misional, la relación de los anexos del acta y las firmas.

Analizados los documentos anexos, incluidas las grabaciones de las reuniones celebradas por el Comité y relacionadas en el Cuadro No. 2, se observa que el seguimiento a la supervisión por parte de los miembros del Comité se realiza a partir de las presentaciones que hacen los funcionarios de la Unidad de Gestión del Patrimonio y de la Fiduciaria conforme a la agenda y orden del día preparado para el Comité sobre los resultados de la gestión desarrollada en la administración del Patrimonio por cada trimestre. Es así como, en desarrollo de las presentaciones, los miembros del Comité hacen sus intervenciones y dejan las observaciones y recomendaciones pertinentes sobre el tema presentado y en algunos casos solicitan ampliar o complementar la información como las metas e indicadores de los proyectos por resoluciones, entre otros aspectos de la gestión rendida; las recomendaciones son consignadas como tareas para seguimiento.

Observación No. 2 Debilidades en la elaboración de las actas del Comité Fiduciario

Se evidencia que no se registran en las Actas los datos relevantes de las reuniones del Comité Fiduciario tales como:

- La comunicación de citación a reunión cursada por parte de la Secretaría Técnica del Comité convocando al Comité Fiduciario a reunión.
- No se registra de cada reunión cuáles fueron las delegaciones realizadas por los miembros principales del Comité, solo se relacionan como anexo.
- Tampoco se deja consignado el nombre de quien preside cada reunión del Comité, función que de acuerdo a lo previsto en la cláusula Décimo Cuarta del Otrosí¹ fue asignada al Viceministro de Desarrollo Empresarial o su delegado.
- Las actas no incluyen un resumen de las observaciones y recomendaciones resultantes del apoyo al seguimiento realizado sobre los aspectos técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, por los miembros del Comité Fiduciario, por tanto, no queda documentado el cumplimiento de la función de apoyo a la supervisión asignada en la cláusula décimo cuarta del Otrosí¹ del Contrato de Fiducia 006-2017 (001-2017).
- El reglamento operativo no tiene establecidos los criterios de quienes deben firmar las actas de comité, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a los miembros.

Lo anterior, no facilita visualizar y establecer con certeza las observaciones evidenciadas como resultado del análisis y seguimiento realizado por los miembros del Comité Fiduciario en los seguimientos a la gestión en los aspectos técnico, administrativo, financiero y contable y jurídico; así como las recomendaciones dadas a la Fiduciaria y al Patrimonio para ejecutar con eficiencia los recursos transferidos por el Ministerio para el cumplimiento del objeto y finalidad del Contrato, toda vez que para evidenciar la labor de seguimiento es necesario escuchar las intervenciones de los miembros del Comité en las grabaciones de las reuniones celebradas; esto en concordancia con

lo establecido en el artículo 3 principios de la transparencia y acceso a la información pública de la Ley 1712 de 2014.

Recomendación:

Sobre los anteriores aspectos se recomienda al Comité, como acción de mejora, revisar lo señalado y en lo posible recoger, consolidar y plasmar en las actas las observaciones más relevantes del seguimiento realizado por cada línea de defensa, así como las dejadas por los miembros del Comité y sus recomendaciones, con el fin de evidenciar la función de apoyo a la supervisión en desarrollo de la responsabilidad asignada y atender lo previsto en la cláusula décimo cuarta del Otrosí¹ del Contrato de Fiducia 006-2017 (001-2017).

Respuesta: De acuerdo con el contrato de fiducia mercantil 001-006 de 2017 y sus otrosíes, en los cuales se determina que los supervisores no son parte integral del Comité Fiduciario, por lo cual no tendrían competencia para proponer o formular observaciones a las actas del Comité Fiduciario. Cabe aclarar que quien ejerce la Secretaría Técnica del Comité Fiduciario es la Secretaría General del MinCIT. Por lo cual, solicitamos respetuosamente que la presente observación sea remitida a la Secretaría General del MinCIT.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicitamos se considere el retiro de esta observación para la supervisión.

No obstante, lo anterior desde el Viceministerio de Desarrollo Empresarial se le dará a conocer el contenido de esta observación a la Secretaría General para lo que estime pertinente.

De acuerdo con el contrato de fiducia mercantil 001-006 de 2017 y sus otrosíes, los supervisores no son parte integral del Comité Fiduciario, por lo cual no tendrían competencia para proponer o formular observaciones al reglamento interno del comité. Por lo cual, solicitamos respetuosamente que la presente observación sea remitida a la Secretaría General del MinCIT como Secretaría Técnica del Comité Fiduciario.

Análisis de la Oficina de Control Interno

Revisada la respuesta no desvirtúa la observación, además la supervisión informa que desde el Viceministerio de Desarrollo Empresarial se dará a conocer el contenido de la observación a la Secretaría General, la cual ejerce la Secretaría Técnica del Comité Fiduciario. Por tanto, y de acuerdo a artículo 209 de la Constitución Política², las autoridades administrativas están llamadas a coordinar sus actuaciones para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, desarrollando la función administrativa siempre en función del interés general con base en los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad entre otros.

² Constitución Política de Colombia. Artículo 209. *De la Función Administrativa.* "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Bajo este entendido y teniendo en cuenta que el Viceministro de Desarrollo Empresarial preside el Comité se constituye en la primera línea de defensa, como líder del proceso, la observación y recomendación se mantienen.

6.5. RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 006-2017 (001-2017)

La Clausula Décimo Primera del OTROSI1 del Contrato de Fiducia Mercantil 006-2017 (001-2017) modificó la Cláusula Vigésimo Sexta “**SUPERVISIÓN**”, la cual determinó que esta sería ejercida de manera conjunta por los Directores Técnicos de Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de Productividad y Competitividad, de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo contenido en la Resolución 3861 de diciembre de 2015 y los lineamientos establecidos en el Manual de supervisión para los Patrimonios Autónomos del Mincit adoptado mediante la Resolución 2294 del 13 de diciembre de 2019.

Para cumplir con las obligaciones de supervisión las Direcciones cuentan con un equipo de trabajo que monitorea la ejecución del contrato, revisando y analizando la información que es reportada trimestralmente por la Fiduciaria y la Unidad de Gestión del Patrimonio sobre las operaciones y actividades realizadas para el cumplimiento de las obligaciones y deberes derivados del Contrato de Fiducia para la correcta y eficiente administración del Patrimonio, en los aspectos administrativos, legales, técnicos, financieros y contables.

6.5.1. Presentación y Contenido de los Informes de Supervisión

La metodología utilizada para la presentación de los informes trimestrales, consiste en relacionar por cada obligación de las partes las actividades realizadas sobre el cumplimiento de dicha obligación; luego se presentan uno a uno los resultados de la gestión de la Junta Asesora, el Comité Fiduciario, la Fiduciaria y la Unidad de Gestión del Patrimonio, en los aspectos generales, administrativos, legales, técnicos, financieros y contables sobre los cuales la Supervisión se pronuncia dejando requerimientos, observaciones y recomendaciones.

De la revisión de los informes y anexos aportados para esta auditoría, se estableció que se realizan mesas técnicas en las que participan los Equipos de Seguimiento del Mincit con la Fiduciaria y con la Unidad de Gestión del Patrimonio, con el propósito de aclarar y complementar los requerimientos realizados en el proceso de revisión y análisis de la información reportada sobre las resoluciones, reporte de beneficiarios, metas e indicadores, ejecución de recursos, entre otros aspectos; igualmente se observa que la Supervisión comunica en forma escrita a la Fiduciaria y al Patrimonio estos mismos requerimientos y observaciones que en su mayoría son repetitivos en todos los trimestres.

Sobre los Informes de Supervisión, cabe anotar, que se observó un cambio en su contenido, mejorando la dinámica del mismo comparando el Informe 15 del 4to trimestre de 2020 con los presentados para el 3ro y 4to trimestre de la vigencia 2021. Es así, que hasta el Informe 15 solo se incluía una observación general con relación al cumplimiento de la gestión técnica de las resoluciones de Mincit y de Conpes, y no se evidenciaron requerimientos formales a la Fiduciaria

y al Patrimonio; mientras que para los informes 18 y 19 del tercero y cuarto trimestre se amplió a dejar consignado en los Informes las observaciones puntuales resultantes del seguimiento realizado para cada resolución, y los seguimientos a la actuaciones de la Fiduciaria con respecto a las observaciones, requerimientos y recomendaciones dejados en los informes anteriores. Igualmente se destaca que, para el último trimestre, el Informe de Supervisión incluye un ítem específico con las conclusiones y recomendaciones para la Fiduciaria.

El resultado de la labor de Supervisión es presentado por cada trimestre de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1 del Manual de Supervisión.

En cuanto al cumplimiento del término previsto para rendir los Informes de Supervisión se observó que fueron presentados dentro del término previsto de 45 días previstos, como se muestra en el Cuadro No. 3.

INFORMES DE SUPERVISION			
TRIMESTRE	NUMERO DE INFORME	FECHA DE PRESENTACION (firma digial)	DIAS HABILES TRANSCURRIDOS HASTA LA ENTREGA DEL INFORME
4to -2020	15	Marzo 8 de 2021	45
1er - 2021	16	Junio 8 de 2021	45
2do -2021	17	Septiembre 6 de 2021	45
3ro - 2021	18	Diciembre 6 de 2021	44
4to -2021	19	Marzo 7 de 2022	45

Lo anterior, de acuerdo con el término establecido para la rendición de los informes de supervisión del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, según el numeral 6.4 del Manual de Supervisión de los Patrimonios Autónomos del Mincit y la Cláusula Décima Primera del OTROSI1 del Contrato de Fiducia Mercantil 006-2017 (001-2017): **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA CADA PATRIMONIO:** *Los informes de supervisión se rendirán sobre la información trimestral y deberán presentarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al periodo reportado*”, así como la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente.

a. Registro Cumplimiento de las Obligaciones de la Junta Asesora en los Informes de supervisión

En los Informes trimestrales de supervisión se registra el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la JUNTA ASESORA en el numeral 1.1 ítem b) *“Obligaciones de las Partes”* con las actividades y aprobaciones que la Junta realiza para cada obligación, como se muestra en el Cuadro No. 4:

Cuadro No. 4		
APROBACIONES DE LA JUNTA ASESORA VIGENCIA 2021		
Nro Obl.	Descripción de la Obligación (*)	Detalle del cumplimiento de la Obligación registrada en los Informes de Supervisión por Trimestre
1	Aprobar las atribuciones para comprometer los RECURSOS los recursos del PATRIMONIO INNPULSA COLOMBIA, que por su naturaleza requieran de la autorización de la JUNTA ASESORA de acuerdo con la propuesta presentada por la FIDUCIARIA. En todo caso las actividades, actos y contratos, que desarrolle la FIDUCIARIA como vocera y administradora del FIDEICOMISO, estarán sometidos al derecho privado y se ajustarán a las políticas y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación por el Patrimonio.	<p>Informe 16 T-1 Durante este periodo se realizaron las Juntas Asesoras N° 28 del 19 de enero y N° 29 del 16 de febrero de 2021, de donde se llevó a cabo aprobaciones de nuevos recursos para inversión y funcionamiento</p> <p>Informe 17 T-2 Durante este periodo se realizaron las Juntas Asesoras N° 31 del 04 de abril y N° 32 del 28 de mayo de 2021, de donde se llevó a cabo aprobaciones de nuevos recursos para inversión y funcionamiento.</p> <p>Informe 18 T-3 Durante este periodo se realizaron las Juntas Asesoras N° 33 del 02 de julio, N° 34 del 30 de julio y N° 35 del 03 de agosto de 2021, de donde se llevó a cabo aprobaciones de recursos para inversión y funcionamiento</p> <p>Informe 19 T-4 Durante este periodo se realizaron las Juntas Asesoras N° N° 36 del 01 oct, N° 37 del 05 nov y N° 38 del 15 dic., en donde se aprueba contratación de personal temporal, adición de recursos a convenios y estrategias, se contratan operadores y se aprueban otros convenios. (...)</p>
2	Aprobar el presupuesto anual del FIDEICOMISO, incluido los gastos de operación y administración y hacer el seguimiento respectivo a su ejecución, así como la COMISION FIDUCIARIA. La COMISION FIDUCIARIA será fijada por la JUNTA ASESORA en función a los indicadores y metas establecidas por ésta y de los gastos de operación y administración en que incurra la FIDUCIARIA para lo operación del PATRIMONIO INNPULSA COLOMBIA, para lo cual la FIDUCIARIA presentará a la JUNTA ASESORA el detalle de sus componentes (...)	<p>Informe 16 T-1 El presupuesto para el año 2021 fue aprobado por en la junta número 29 por valor de \$124.285 millones de pesos, siendo de Funcionamiento \$26.507 millones de pesos.</p> <p>Informe 17 T-2 El presupuesto para el año 2021 fue aprobado por en la junta número 29 por valor de \$124.285 millones de pesos, siendo de Funcionamiento \$26.507 millones de pesos, con una variación del 21% con respecto a 2020.</p> <p>Informe 18 T-3 El presupuesto para el año 2021 fue aprobado por en la junta número 29 por valor de \$124.285 millones de pesos, siendo de Funcionamiento \$26.507 millones de pesos, con una variación del 21% con respecto a 2020.</p> <p>Informe 19 T-4 El presupuesto para el año 2021 fue aprobado por en la junta número 29 por valor de \$124.285 millones de pesos, siendo de Funcionamiento \$26.507 millones de pesos, con una variación del 21% con respecto a 2020.</p>
3	Aprobar la política general e instrumentos que regirán las actividades que rijan las actividades del FIDEICOMISO, así como, trazar los indicadores y metas que se deban cumplir. Los vehículos y metodologías que se apliquen para este propósito serán definidos y adoptados por la FIDUCIARIA y ejecutados a través de la Unidad de Gestión Misional, siendo sin perjuicio de lo que se informe a la JUNTA ASESORA, quien podrá proponer y realizar recomendaciones a los mismos.	<p>Informe 16 T-1 Para las juntas relacionadas se realizaron las aprobaciones según el acápite N° 1.1, Literal c) del presente informe.</p> <p>Informe 17 T-2 Para las juntas relacionadas se realizaron las aprobaciones según el acápite N° 1.1, Literal c) del presente informe.</p> <p>Informe 18 T-3 Para las juntas relacionadas se realizaron las aprobaciones según el acápite N° 1.1, Literal c) del presente informe. Con las aprobaciones consignadas en el acta No. 33</p> <p>Informe 19 T-4 Para las juntas relacionadas se realizaron las aprobaciones según el acápite N° 1.1, Literal c) del presente informe</p>
4	Aprobar la estructura organizacional de la Unidad de Gestión que se contrate con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo.	<p>Informe 16 T-1 En la Junta Asesora N° 29 se autorizó el incremento de gastos de personal, con la creación de 17 cargos. En la marcha se dio la modificación de 2 Vicepresidencias: Escalamiento e Innovación y Capital y Operaciones, también de INNPulsa Operaciones y Coordinación IT. También se autorizaron 5 movimientos de División y la creación de 26 cargos, incluyendo 9 de CEmprende.</p> <p>Informe 17 T-2 No se realizó modificación en la estructura de la unidad de gestión durante el trimestre en estudio.</p> <p>Informe 18 T-3 No se realizó modificación en la estructura de la unidad de gestión durante el trimestre en estudio.</p> <p>Informe 19 T-4 No se realizó modificación en la estructura de la unidad de gestión durante el trimestre en estudio. Aunque se crearon 3 cargos y se eliminaron 12.</p>
5	Seleccionar al Presidente del Patrimonio que será contratado por el administrador Fiduciario previa presentación y aprobación a la Junta Directiva de la FIDUCIARIA para que esta autorice adelantar el trámite respectivo que permita conferirle facultades de representación legal, exclusivamente para los asuntos relacionados con el Patrimonio INNPULSA COLOMBIA,...	<p>Informe 16 T-1 En las juntas celebradas en el periodo del informe no se seleccionó a un nuevo presidente del patrimonio. Actualmente el presidente es el señor: Ignacio Gaitán Villegas.</p> <p>Informe 17 T-2 En las juntas celebradas en el periodo del informe no se seleccionó a un nuevo presidente del patrimonio. Actualmente el presidente es el señor: Ignacio Gaitán Villegas</p> <p>Informe 18 T-3 En las juntas celebradas en el periodo del informe no se seleccionó a un nuevo presidente del patrimonio. Actualmente el presidente es el señor: Ignacio Gaitán Villegas</p> <p>Informe 19 T-4 En las juntas celebradas en el periodo del informe no se seleccionó a un nuevo presidente del patrimonio. Actualmente el presidente es el señor: Ignacio Gaitán Villegas</p>
6	Aprobar emolumentos y bonificaciones así como el salario de los funcionarios de la Unidad de Gestión del FIDEICOMISO, con fundamento en el cumplimiento de las metas definidas por la JUNTA ASESORA.	<p>Informe 16 T-1 Durante este trimestre no se reportaron nuevos beneficios aprobados diferentes a los establecidos durante periodos pasados.</p> <p>Informe 17 T-2 Durante este trimestre no se reportaron nuevos beneficios aprobados diferentes a los establecidos durante periodos pasados</p> <p>Informe 18 T-3 Durante este trimestre no se reportaron nuevos beneficios aprobados diferentes a los establecidos durante periodos pasados</p> <p>Informe 19 T-4 Durante este trimestre no se reportaron nuevos beneficios aprobados diferentes a los establecidos durante periodos pasados.</p>
7	Las demás que se deriven no sólo del presente contrato sino también las contenidas en el convenio número 375 de 2015, (...)	Durante los cuatro trimestres los informes de supervisión, no registraron ninguna actividad.
Elaborado: Auditor OCI - Fuente: Informes de supervisión numeral 1.1) ítem b) de los informes de supervisión.		
(*) Cláusula vigésimo séptima del contrato de Fiducia 006-2017, modificada por Cláusula Décima Segunda del OTROS11		

Observación No. 3 Registro de actividades sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Junta Asesora en los informes de supervisión

Verificada y analizada la información registrada en los informes de los cuatro (4) trimestres de la vigencia 2021 sobre las actividades realizadas y las aprobaciones efectuadas por la JUNTA ASESORA frente a la consignada en las Actas firmadas de esa vigencia, se observaron algunas situaciones en el registro de las actividades cumplidas para esta obligación.

Obligación 2.- *“Aprobar el presupuesto anual del FIDEICOMISO, incluido los gastos de operación y administración y **hacer el seguimiento respectivo a su ejecución**, así como la COMISION FIDUCIARIA. La COMISION FIDUCIARIA será fijada por la JUNTA ASESORA en función a los indicadores y metas establecidas por ésta y de los gastos de operación y administración en que incurra la FIDUCIARIA para lo operación del PATRIMONIO INNPULSA COLOMBIA, (...).*

- Sobre esta obligación se observó que en los informes de supervisión 16 al 19 de los 4 trimestres de la vigencia 2021, se registró la misma información, así: *“El presupuesto para el año 2021 fue aprobado por la Junta y registrado en el acta número 29 por valor de \$124.285 millones de pesos, siendo de Funcionamiento \$26.507 millones de pesos, con una variación del 21% con respecto a 2020”,* sin embargo para estos 4 trimestres, en el numeral 1.1 literal b) de cada informe de supervisión no se incluyeron el registro sobre el cumplimiento de la obligación *“... **hacer el seguimiento respectivo a su ejecución**”,* ni los ajustes a la Comisión de la Fiduciaria, que fueron aprobados con las actas de la Junta asesora 29 y 32, tal como muestra en Cuadro No. 4.
- Igual situación se observa para la obligación 5, *“Seleccionar al Presidente del Patrimonio”.* Se registró en la columna cumplimiento para los cuatro (4) trimestres la misma información: *“En las juntas celebradas en el periodo del informe no se seleccionó a un nuevo presidente del patrimonio. Actualmente el presidente es el señor: Ignacio Gaitán Villegas”;* como se muestra en el cuadro 4. en el Acta 35 del 3 de agosto de 2021 de la Junta, se indica que presentó renuncia el Presidente del Patrimonio, Doctor Ignacio Gaitán y se nombró al Doctor José Francisco Noguera como nuevo presidente, por lo tanto, en el informe del trimestre tres (3) debió incluirse como cumplimiento de la obligación 5 el nombramiento del nuevo Presidente.

Recomendación:

Se recomienda a la supervisión incluir en el numeral 1.1 ítem b) *“Obligaciones de las Partes”* las actividades que cumplió durante cada trimestre la Junta Asesora del Patrimonio.

Respuesta: La información de las obligaciones de la Junta Asesora se han consignado en los respectivos informes; sin embargo, se acoge la recomendación y se revisara que sean actualizadas adecuadamente.

Análisis de Control Interno: De acuerdo a la respuesta se confirma la observación.

Observación No. 4 Debilidades en el registro de las modificaciones a la estructura de la Unidad de Gestión de INNPULSA en las actas de aprobación de la Junta Asesora.

El informe de Gestión del Patrimonio en el primer trimestre de 2021, en el numeral 1.4 Gestión Humana indica que en el acta N° 29 la Junta Asesora modificó la estructura organizacional de la Unidad de Gestión de INNPULSA y creó 26 cargos, incluyendo 9 de CEmprende, sin embargo al verificar el contenido de dicha acta no se observó de manera expresa, la decisión tomada por los miembros de la Junta frente a las modificaciones de la estructura, hechos no advertidos por la supervisión en sus informes.

Recomendación:

Por lo anterior se sugiere a la supervisión del contrato de fiducia mercantil, recomendar a la Fiduciaria y a la Unidad de Gestión del Patrimonio revisar las modificaciones aprobadas por la Junta Asesora a la Estructura del Patrimonio para que se realicen los cambios pertinentes, así como solicitar a la secretaría técnica de la Junta Asesora, incluir en las actas este tipo de aprobaciones.

Análisis Oficina de Control Interno:

Para esta observación no se envió respuesta, por lo cual se mantiene la observación y recomendación.

b. Presupuesto Aprobado por la Junta Asesora para la Vigencia 2021

El 16 de febrero de 2021 INNPULSA presentó a la JUNTA ASESORA el presupuesto para el Patrimonio por valor de \$150.793 millones de pesos, de los cuales \$124.285 son para los proyectos misionales y \$26.507 millones para funcionamiento para la vigencia 2021; el cual fue aprobado sin ninguna objeción por la Junta Asesora tal como consta en el acta 29 2021; la distribución de este presupuesto se muestra en el Cuadro No. 5.

Cuadro No. 5			
PRESUPUESTO DEL FIDECOMISO APROBADO POR LA JUNTA ASESORA VIGENCIA 2021			
RECURSO	CONCEPTO	VALOR EN MILLONES	% PART.
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
Gastos de Personal	Gastos de Personal	\$ 19.378,00	
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL		19.378,00	73%
Gastos Diversos	Comisiones Fiduciarias	\$ 3.531,00	
	Arriendos espacio Israel y computadores	\$ 948,00	
	Viajes	\$ 1.186,00	
	Otros	\$ 916,00	
SUBTOTAL GASTOS DIVERSOS		\$ 6.581,00	25%
Otros Gastos	Honorarios abogado	\$ 360,00	
	Revisoria Fiscal y otros	\$ 188,00	
SUBTOTAL OTROS GASTOS		\$ 548,00	2%
TOTAL FUNCIONAMIENTO		\$ 26.507,00	18%
PRESUPUESTO DE INVERSION			
Recursos que pasan del 2020 al 2021	Operacionales	29.000,00	
	Misionales	16.000,00	
SUBTOTAL RECURSOS VIGENCIA 2020 (*)		45.291,00	36%
Resoluciones Mincit	Conpes	\$ 27.586,00	
	Apoyo a la Población Desplazada APD	\$ 12.666,00	
	Union europea	\$ 1.800,00	
	Tecnologia 2	\$ 200,00	
	Escalamiento creativo	\$ 700,00	
	Ruedas Naranja	\$ 300,00	
	Huawie	\$ 200,00	
	CTDE	\$ 1.954,00	
	Premio Innovacion	\$ 478,00	
	Formalizaciòn	\$ 1.000,00	
SUBTOTAL RECURSOS MINCIT		\$ 46.884,00	38%
Convenios	MinTic	\$ 12.000,00	
	Corea	\$ 1.735,00	
	Alcaldia de Ocaña	\$ 100,00	
	Min Ambiente	\$ 1.300,00	
	Huawie	\$ 3.810,00	
	Aliados	\$ 3.710,00	
	Fontur	\$ 3.000,00	
SUBTOTAL CONVENIOS		\$ 25.655,00	21%
Metodologia Araco	Apps.co	\$ 6.456,00	
SUBTOTAL APPS.CO		\$ 6.456,00	5%
TOTAL RESUPUESTO PROYECTOS		\$ 124.285,00	82%
TOTAL RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION		\$ 150.792,00	100%

Elaboró: Auditor OCI - Fuente: Datos tomados de la presentación Junta asesora No.29
 (*) valor registrado en la gráfica del Acta 29; cuyo vr no corresponde a la suma de las dos valores.

De total de total de presupuesto aprobado el 82% va con destino a los proyectos misionales, de los cuales el 36% viene de la vigencia 2020, el 38% corresponde a las trasferencias de Mincit, el 21% de Convenios y un 5% a la Metodología Araco. Los gastos de funcionamiento representan el 18% del total del presupuesto y de éste el 73% es de gastos de personal, el 24% para gastos diversos y el 3% para otros gastos; de acuerdo a la información reportada por INNPULSA los gastos de funcionamiento se incrementaron en un 21% con respecto a 2020.

Hallazgo No. 1. Inconsistencias en las cifras del presupuesto registradas en las actas de la Junta Asesora

- En ítem “recursos que pasan de la vigencia 2020 a la 2021” al parecer hay un error de transcripción, por cuanto la suma de las partidas operacionales \$29.000 millones, más misionales \$16.000 millones da un total de \$45.000 millones, lo cual refleja una diferencia de \$291 millones; esto de acuerdo con datos tomados de las gráficas de la presentación consignada en la página 20 del Acta 29, las cuales no son muy nítidas, pero se lee como valor total de este ítem \$45.291 millones. Adicionalmente se evidencia una diferencia de \$1 millón en valor total del presupuesto, como quiera que la sumatoria de los valores individuales es \$124.286 millones y la gráfica está que el total es \$124.285 millones. Esto se muestra en el

Cuadro N° 5, información tomada de la gráfica contenida en la página 20 del acta 29 del 16 febrero de 2021 de la Junta Asesora.

- Con el Acta 31 del 12 de abril de 2021, la JUNTA ASESORA le aprobó al Patrimonio modificación al presupuesto de Funcionamiento, pasando de \$26.507 millones a \$30.010 millones, variación determinada por el incremento en los Gastos de Personal, al ampliar en 26 cargos el personal a término indefinido pasando de 107 a 133 cargos y la disminución de 6 empleos temporales y por obra o labor, así como el incremento en el valor de los honorarios de abogado del ítem Otros Gastos.
- De otra parte, con el acta N°32 del 28 de mayo de 2021, se hizo un alcance al presupuesto aprobado en el acta N°29 consistente en aclarar la fuente del recurso por valor de \$27.586.8 millones, los cuales corresponden a Presupuesto General de la Nación-Mincit y no vía Conpes, valor que no corresponde al que se registró en la presentación del acta N°29 por \$27.586 millones para aprobación, observándose una diferencia de \$800 mil pesos. Igualmente, en el valor total del presupuesto registrado en esta aclaración se registra la suma de \$124.245 millones (pág. 5- Acta 31) mientras que en la gráfica del Acta 29 (pág. 20) se registró un total de \$124.286 millones presentando una diferencia de \$ 41 millones.

La adición solicitada en el acta N°31, denota deficiencias en la planeación y proyección del recurso humano que requiere el Patrimonio para atender las operaciones y actividades que demanda su administración, como quiera que la modificación solicitada y aprobada se dio antes de dos meses de la aprobación inicial.

Sobre estas diferencias, es difícil establecer si obedecen a errores de transcripción en la presentación o errores en las sumatorias. El presupuesto y las modificaciones no están soportados en el Anexo Técnico del acta N°29 que permita hacer el cruce y validación de estos valores. Pero sin duda, generan incertidumbre frente la veracidad de la información que se presenta para aprobación; información que por tratarse de datos presupuestales debe ser exacta y permitir validaciones, de lo contrario puede conducir a errores, como así se evidenció en este análisis, por tanto, podría materializar riesgo de afectación económica.

Recomendación:

Se recomienda a la supervisión informar al Patrimonio y a la Fiduciaria sobre las inconsistencias observadas en el registro de las cifras del presupuesto del patrimonio aprobado por la Junta Asesora, con el propósito de que se implemente mecanismos de control sobre la información que se registra en las actas de la Junta Asesora.

Respuesta: Para el caso citado en el acta de la Junta Asesora No 32, se presentó un alcance indicando una aclaración al presupuesto del año 2021, en el cual la fuente de recursos es recursos del Presupuesto General de la Nación, a través de una resolución del MinCIT por valor de \$27.586.800.000, lo que soluciona el error aritmético presentado en el acta de Junta Asesora No 29, como se muestra en la siguiente imagen:



No obstante lo anterior, aunque estas actividades no se encuentran en el marco de las funciones de la supervisión, cuando esta ha detectado situaciones que requieren acciones de mejora lo ha informado. Por lo cual, de manera respetuosa solicitamos se considere el retiro del presente hallazgo.

Análisis Oficina de Control Interno:

De acuerdo a la respuesta y revisados nuevamente los datos presupuestales registrados en la gráfica de la página 5 del acta 32, resulta claro que lo que allí se precisa es la fuente del recurso y el valor, pero no aclaró y/o modificó los demás datos de las cifras del presupuesto registrados en la página 20 del acta 2. En consecuencia, se mantiene el hallazgo y la recomendación al Patrimonio y a la Fiduciaria.

c. Actas de la Junta Asesora y Anexos Técnicos

El contrato de fiducia N°006 – 2017 (001-2017) en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA establece: “JUNTA ASESORA: Es el máximo órgano de dirección establecido para el PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, el cual aprobará el direccionamiento estratégico y las principales decisiones de política general y económica que regirán las actividades del mismo y que serán ejecutadas por la FIDUCIARIA. Para efectos del presente contrato y con la finalidad de dar cumplimiento cabal al objeto y finalidad pactado entre las PARTES, la JUNTA ASESORA del FIDEICOMISO tendrá a cargo las siguientes funciones: 1. Aprobar las atribuciones para comprometer los RECURSOS del PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, que por su naturaleza requieran de la autorización de la JUNTA ASESORA, de acuerdo con la propuesta presentada por la FIDUCIARIA. (...).**

En cumplimiento de esta obligación en cada sesión de la Junta Asesora, la Fiduciaria y Unidad de Gestión de INNPULSA someten a consideración y aprobación los requerimientos de recursos para

los diferentes programas, proyectos y convenios en el marco de los lineamientos de la política pública objeto de contrato de Fiducia Pública. Durante la vigencia 2021 la Junta Asesora aprobó aproximadamente 84 proyectos los cuales están contenidos en 38 actas, las cuales están respaldadas en los instrumentos denominados “Anexo Técnico”, que sirven de soporte a la información registrada en las respectivas de actas de aprobación.

Las decisiones de la Junta están documentadas en actas, las cuales están apoyadas y soportadas en los instrumentos técnicos que le presenta INNPULSA para su aprobación. Para la vigencia de 2021 la Junta se reunió 12 veces, y sus decisiones y aprobaciones están consignadas en las Actas números 27 a 38.

Observación No. 5. Debilidades en el Registro de actividades sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Junta Asesora en los informes de supervisión

De la revisión y análisis del contenido de las actas, se observó que en la transcripción de las mismas no se incluye en qué términos quedan las aprobaciones de conformidad con lo solicitado por el Patrimonio para cada proyecto y lo analizado y debatido por los miembros de la Junta para dar la aprobación, por cuanto se evidenció que en las 38 actas se indica “aprobado por unanimidad”, pero no incluye el resumen que contenga datos mínimos como el valor, las metas y horizonte del proyecto, esto en atención a las inconsistencias encontradas en las mismas y relacionadas en el **Anexo 2** del presente informe.

Por lo anterior se estaría desatendiendo lo previsto en el Reglamento de la Junta Asesora Artículo 19.- Actas “(...) En las actas de las reuniones de la Junta Asesora se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones”.

Recomendación:

Se recomienda a la supervisión informar a la Secretaria Técnica de la Junta Asesora, quien es responsable de consolidar y redactar el contenido de las actas, que registre los términos en los cuales son aprobados los instrumentos de conformidad con el Reglamento, teniendo en cuenta que son un documento que contiene las decisiones adoptadas por la Junta Asesora y constituye una fuente de criterio para la Supervisión y control de la gestión del Patrimonio.

Respuesta: Acogemos la recomendación y se informara a la Secretaria Técnico de la Junta Asesora de la observación presentada.

Análisis Oficina de Control Interno:

Según la respuesta la observación fue aceptada y se mantiene.

Observación No. 6. Deficiencias e inconsistencias Información de los Anexos Técnicos

Se realizó análisis y cruce de la información contenida en las 38 actas y sus respectivos Anexos Técnicos, los cuales soportan la justificación técnica y financiera de cada programa o proyecto,

evidenciando deficiencias en 29 casos de un total de 84 aprobaciones revisadas, como se presentan en el **Anexo No. 2** de este informe.

Se observa en primer lugar, que la presentación del Anexo Técnico carece de fecha, no contiene índice, ni el nombre de quien elaboró el instrumento que soporta técnicamente lo aprobado en las sesiones de la Junta Asesora. En cuanto al contenido, que refiere a la justificación de cada proyecto o programa, en algunos casos carece y/o no se pueden identificar con certeza criterios tales como: indicadores, metas proyectadas y resultados alcanzados, riesgos inherentes a los proyectos, desglose de los valores, niveles de avance de ejecución por fases, horizonte de tiempo del programa y por fases, entre otros aspectos, como eje o lineamiento con la Política Sectorial del Programa o proyecto. De igual forma, se evidenció que algunos instrumentos aprobados en las actas no están contenidos en los Anexos Técnicos; en otros casos, se relacionan valores globales del instrumento, sin especificar el valor concreto de la adición, así como diferencias en las cifras contenidas en el Anexo y las registradas en el acta.

De lo anterior, resaltamos algunos ejemplos:

- En el acta No. 27 se aprobaron recursos por valor \$1,257 millones para la vigencia 2021 para el proyecto: **“Apps.co” realizar un convenio entre INNPULSA Colombia y Ministerio de las Tecnologías de la Información Mintic, para el emprendimiento digital APPS.CO, Meta 25.000 colombianos capacitados (...)** según el anexo técnico contempla 3 estrategias: 1) Ambiente de fortalecimiento (AsPservice); 2) Laboratorios Startup e inmersión en ecosistemas avanzados; 3) difusión y despliegue en el contexto del emprendimiento de base tecnológica y para la Administración de Plataforma APPS. Sin embargo, El Anexo Técnico no incluye el desglose del total de recursos aprobados en cuantía de \$7,226 millones de los cuales \$5,969 son aportes del MINTIC, y 1.257 millones de INNPULSA relacionados en el acta 27, como tampoco, antecedentes del proyecto teniendo en cuenta que viene desde 2012.
- En el acta N°27, se aprobó **“Adición a recursos - Fortalecimiento Emprendedores culturales y creativas del Pacífico Adición de recursos al convenio 049/2020 suscrito con Fundación Barco”**, finalidad proporcionar y fortalecer nuevos emprendimientos productivos del pacífico colombiano (...): La justificación para esta adición al proyecto no se aparece relacionada en el Anexo Técnico que soporta las aprobación de la Junta Asesora, 27. De otra parte, en el Acta 27 relacionan el número de las resoluciones 509 - 810 - 815 -1722 - 1659 y 781 que respaldan los \$1,200 millones, pero no se determina a que vigencia corresponden.
- Se aprobó con el acta 29 del 16-02-2021 **“Adición de recurso Colombia. E2. Se solicitó aprobar la adición de \$48.000.000 para contratar la interventoría del convenio 012-2019 firmado con FENOGÉ; el valor total del instrumento con la adición queda en \$2.128.000.000 que incluye la interventoría. Resolución 815/2018 por valor \$1.000.000.000 y convenio 012/2019 con FENOGÉ por valor \$1.128.000.000 (\$1.000.000.000 en efectivo \$128.000.000 contratación de interventoría).** Esta solicitud a la Junta Asesora corresponde a la aprobación para contratar la interventoría del Convenio No. 12- 2019 suscrito con FENOGÉ con cargo al recurso aportado por FENOGÉ, con lo cual se incrementa el valor del proyecto en igual cuantía. Sin embargo, en los datos consignados en el Anexo Técnico, del acta 29 en el ítem fuente de recurso a ejecutar

solo se incluyen \$128.000.000 para la contratación de interventoría, por tanto, no es claro, si los 48 millones de la adición aprobada hacen parte de ese total.

- Con el acta 29 la Junta aprobó el proyecto: **“Adición recursos-Escalamiento creativo, se identifican retos del sector cultural y creativo**, se acompaña el testec, para generar nuevos modelos de negocios mediante proceso de innovación abierta. FASE 1: CO-CREA. Identificación de oportunidades En esta fase, de forma articulada con las agrupaciones empresariales, se identifican los principales retos priorizados para atender las oportunidades de reactivación o recuperación económica (...). El Anexo Técnico que soporta la adición al proyecto "Programa de escalamiento creativo segunda COHORTE" especifica tres fases, señalando en el antecedente que a finales del 2020 se puso a disposición del sector empresarial el instrumento y se encontraba en implementación con la participación de 21 agrupaciones, que vinculan a 240 empresas. Fase 1 que a febrero de 2021 el porcentaje de ejecución técnica era de 17%, es decir la “identificación de oportunidades”, sin especificar cuantas agrupaciones y empresas habían sido identificadas con ese nivel de ejecución (17%). Adicionalmente no es claro si la meta de los 12 proyectos asistidos corresponde a empresas de las 21 agrupaciones y 240 empresas, de esa primera fase; es decir, no es precisa la meta cumplida, como parámetro para justificar la solicitud de aprobación de la adición de recursos en cuantía de \$700 millones. De otra parte, se indica que el programa tiene previstas dos fases adicionales, que concluirán con un proyecto piloto que permita la generación de nuevos modelos de negocios; sin embargo, no se indican costos, tiempo estimado para cada una de las tres fases, así como, los riesgos previstos y/o identificados en el avance del programa.
- Para la **“Convocatoria Nacional para la continuidad de los centros que fueron transformados por INNPULSA**, bajo la segunda fase del programa CTDE” con el acta 31 del 12-04-2021, el Anexo Técnico no especifica, los indicadores de resultados: 5.825 empresas sensibilizadas, 5.635 empresas atendidas y 2.125 transformadas relacionadas en el acta 31, de otra parte, tanto en el acta 31, como en el anexo, no está especificado cual es el valor de la adición que se aprueba, como quiera que se indica: recursos aprobados del Fondo Único de TIC \$2.125.000.000 con la adición aprobada. En consecuencia, en esta aprobación no resulta claro, ni el valor de la adición, ni las metas adicionales que avalan dicha adición.
- Con el acta 31 se aprobó el instrumento: **Unión Temporal SEGEN-BUSSINES OCTD-2019 adición y prórroga al contrato No.018 -2020** prestar el servicio de asesoría estratégica y técnica sobre la ejecución de la estrategia CTDE-Prorroga hasta el 30 de junio 2022, fuente del recurso a ejecutar: Valor actual Contrato: \$912.320.000 incluida la adición No 01: \$39.200.000; Adición: \$817.540.000, **Valor total Contrato: \$1.690.660.000**. Fuente: Resolución 0824 de 2020 MINCIT \$218.280.000; Resolución 0247 de 2021 MINCIT \$181.900.000. Convenio 722 de 2019 con el Ministerio TIC Recursos aportados por FONDO ÚNICO DE TIC \$417.360.000,00 con la adición aprobada. Sin embargo, se evidencia diferencia en la suma del valor total del contrato, como quiera que la suma de los \$912.320.000 del valor actual del contrato, más el valor de la adición aprobada en cuantía de \$817.540.000 es igual a \$1.729.860.000, lo que refleja una diferencia de \$39.200.000, que corresponde exactamente al valor de la adición No. 01. Datos que se transcriben en el acta exactamente como están consignados en el Anexo técnico.

- En el acta N°34 del 30-07-2021 se aprobó para el Programa de crecimiento empresarial para la formalización, recibir recursos por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el CONPES 3956 del 2019 y artículo 46 de ley 2069 del 2020, meta 2.400 Mipymes con potencial crecimiento, fortalecido a través de Programa Creece. Valor total del instrumento \$5.590.000.000 (resolución 0896 de 2021). En el Anexo Técnico el valor del programa "Implementación de procesos de desarrollo económico local para la competitividad estratégica Nacional" es de \$4.779.545.756 y del proyecto "Implementación de estrategias para el mejoramiento de capacidades y fortalecimiento de las Mipymes a nivel nacional" es de \$803.251.604; cifras que suman \$5,582.797.360; sin embargo, en el acta 34 quedó el valor instrumento aprobado por \$5.590.000.000, lo que muestra una diferencia de \$7.202.640 pesos.

- El acta 36 del 04-10-2021 Instrumento de Fortalecimiento para unidades de negocios de víctimas de desplazamiento Desarrollar un instrumento para generación y/o fortalecimiento de modelos y unidades de negocios para población víctima del conflicto armando por hechos de victimización desplazamiento forzado, meta al menos 87 negocios y 174 personas atendidas. Valor \$818.164.115, Resolución N°3475/2015 por \$374.688.711; Resolución N°1100-2016 por \$84.000.000, Resolución N°705 /2017 por \$359.475.404. En el Anexo Técnico del acta 36 no se evidencia información del instrumento aprobado en cuantía de \$818.164.115, y que de acuerdo al objeto de las resoluciones corresponde a recursos transferidos por el Mincit entre 2015 y 2017 antes de la firma del Contrato de Fiducia, cuyo objetivo fue desarrollar programas dirigidos a la atención de grupos de especial protección Constitucional, como APD– población desplazada, Afrocolombiana y víctimas del conflicto para fortalecer las capacidades productivas y comerciales y unidades de negocio microfranquiciadas. Por tanto, no se puede conocer los antecedentes y/o evolución del programa, en términos globales de metas, recursos asignados y ejecutados en el período 2015 a 2017 que permita contextualizar lo aprobado.

- Con el acta 38 del 15-12-021 se aprobó “Contratación de segundo operador logístico Meta de 2 operadores mayor capacidad de análisis de costos. Valor techo \$2.500.000.000, por 24 meses”. En el Anexo Técnico se determina como fuente del recurso a ejecutar un techo presupuestal de hasta \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos) por 24 meses, valor éste que difiere del aprobado en el acta No. 38, que establece el techo por valor de hasta \$2.500.000.000.

Estas deficiencias evidenciadas en la calidad de la información contenida en las 29 aprobaciones de Junta, pueden obedecer a varios factores: de una parte, porque no se registra en el Anexo Técnico los datos de fecha, tabla de contenido y nombre del responsable, y de otra, por cuanto no hay unidad de criterio en la forma como se presenta la información de cada programa o proyecto de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo a sistema de información de proyectos contenido en la sección 1 Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública, del Decreto 1082 de 2015. Y de otra, atribuibles a debilidades asociadas a las deficiencias en el control del registro de la información en los Anexos Técnicos y los resúmenes que se presentan en el acta, donde al parecer no se verifica que la información que se

registra sea íntegra, confiable y verídica, susceptible de verificación y cuantificación, Artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

Si bien estas situaciones son atribuibles a los responsables en la Fiduciaria y la Unidad de Gestión de INNPUSA, así como, a la Secretaría Técnica de la Junta Asesora responsable de la elaboración de las actas que se firman, la supervisión debe verificar la información contenida en estos instrumentos de aprobación, hechos que en su conjunto podrían materializar riesgos asociados a la gestión fiscal del Patrimonio Autónomo y por tanto, generar hallazgos con connotación fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

Por tanto, la Fiduciaria y la Unidad de Gestión del Patrimonio deben contar con mecanismos eficientes de planeación, ejecución y control que garanticen la correcta administración del patrimonio, para cumplir de manera eficiente y eficaz con el objeto y finalidad del Contrato de Fiducia, sobre el cual debe hacer seguimiento la supervisión, como garante del fideicomitente.

Recomendación:

Se sugiere implementar acciones de mejora para subsanar las deficiencias e inconsistencias en los datos consignados en los anexos técnicos que conduzcan a garantizar la veracidad de la información allí registrada, así como a la Secretaría Técnica responsable del registro en las actas de la Junta Asesora validar los datos que sobre los programas aprobados se registran en la misma.

Respuesta:

Cabe aclarar que no todos los recursos que se presentan a la Junta Asesora para aprobación se originan en recursos a transferir por parte del MinCIT. En relación con los recursos transferidos por el MinCIT, los lineamientos asociados a la ejecución son previamente informados al patrimonio por las direcciones técnicas del MinCIT como fideicomitente, quienes para su diseño trabajan de manera conjunta con las áreas técnicas del patrimonio. Posteriormente a su aprobación en junta y teniendo como antecedente el acta de junta, se emite la resolución de transferencia, la cual surte revisión previa por parte de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial, la Oficina Asesora Jurídica, la Secretaría General junto con sus áreas de contratación y presupuesto y es aprobada en Junta de Adquisiciones.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicitamos se considere el retiro del presente hallazgo, toda vez que existen suficientes documentos técnicos y revisiones previas y posteriores a la aprobación en junta.

Análisis Oficina de Control Interno: La respuesta de la supervisión permite identificar que al interior del Minicit se cuenta con elementos de control que minimizan los riesgos de las deficiencias identificadas en los anexos técnicos; sin embargo, no subsanan las causas de las deficiencias e inconsistencias advertidas en los anexos que soportan las actas con las decisiones de la Junta Asesora, en consecuencia la información y datos allí registrados deben ser precisos y confiables, y no de tomar acciones de mejora pueden conducir a materializar un riesgo de gestión; Por lo cual, en consideración a lo solicitado por la supervisión se modifica la connotación de

hallazgo a observación, para que la Unidad de Gestión del Patrimonio y la Fiduciaria como líderes del proceso y directamente responsables de la información consignada en los anexos y actas implementen las acciones de mejora pertinentes para que a futuro no se presenten este tipo de inconsistencias y deficiencias.

d. Registro de Actividades del Cumplimiento de las Obligaciones del Comité Fiduciario

Para la obligación 1 “Reunirse mínimo 4 veces al año”, en el Informe N°18 del tercer trimestre se registró que el Comité Fiduciario se realizó el 7 de diciembre 2021, como se muestra en recuadro.

De las Obligaciones del Comité Fiduciario	
Obligación	Cumplimiento - Informe 18 T3 -2021
1. Reunirse mínimo 4 veces al año	El Comité Fiduciario correspondiente al trimestre de julio a septiembre, se realizó el 07 de diciembre de 2021

Observación No. 7. Debilidades en el registro de las actividades del Comité Fiduciario en los Informes de Supervisión

Revisadas las actas de las reuniones realizadas por el Comité Fiduciario, se observa que en el tercer trimestre (julio a septiembre) se llevaron a cabo dos sesiones el 31 de agosto y el 22 de septiembre para hacer seguimiento a la gestión del Patrimonio del periodo abril a junio, es decir el segundo trimestre de 2021, como se puede evidenciar en el Cuadro 2- actas del Comité Fiduciario, actividad no fue incluida en el informe de supervisión del tercer trimestre.

De misma manera, en el Informe de Supervisión número 16 de fecha 8 de junio de 2021 correspondiente al primer trimestre de 2021 se registró mal el número de Acta del Comité Fiduciario correspondiente al cuarto trimestre del 2020 celebrado el 22 de febrero del 2021, cuyo número de acta es 16 y no 17 como allí quedó.

Las anteriores inconsistencias evidenciadas en el registro de información en el “ítem 1.1 literal b) de las obligaciones de las partes”, sin duda, afectan la veracidad y calidad de información reportada en los Informes de Supervisión, lo cual puede conducir a conclusiones equivocadas; estas debilidades en la información si bien pueden ser atribuibles a fallas humana al transcribir la información, también obedecen a falta de mecanismos de control en la calidad de la información reportada antes de dejar en firme los informes.

Recomendación

Se sugiere a la Supervisión implementar mecanismos de control para subsanar este tipo de errores y/o inconsistencias en los datos consignados en los Informes de Supervisión, garantizando la veracidad de la información allí registrada.

Respuesta: Se acoge la recomendación y se verificara lo consignado en los informes de supervisión.

Análisis Oficina de Control Interno: La observación se mantiene teniendo en cuenta la respuesta.

e. Registro Cumplimiento de las Obligaciones de la Fiduciaria

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Segunda del contrato de Fiducia 006-2017 (001-2017), modificada por Cláusula Quinta del OTROSÍ1, en los Informes de Supervisión de los 4 trimestres de 2021 se registró en el “numeral 1.1 Aspectos Generales, b) Obligaciones de las partes: De la Fiducia”. Sobre esta obligación la supervisión incluye las actividades cumplidas por la Fiduciaria en los Informes de Supervisión de los cuatro trimestres de 2021. De este registro se muestra en el **Anexo No. 3** cada una de las obligaciones y las actividades cumplidas por cada trimestre, observándose las siguientes situaciones:

Observación No. 8 Debilidades en el registro de las actividades de las obligaciones de la Fiduciaria en los informes de supervisión

- En la obligación 2 *“Invertir los recursos administrados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, de conformidad con lo legalmente establecido y conforme a lo autorizado por el FIDEICOMITENTE y de ser el caso por la JUNTA ASESORA del FIDEICOMISO. Para tal efecto, la Fiduciaria deberá estructurar el o los portafolios, mediante los cuales se adelantará de acuerdo al régimen jurídico aplicable y lo establecido en el presente contrato, la administración de los RECURSOS transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA (...), se relaciona por parte del supervisor como actividad de cumplimiento “Se lleva a cabo la ejecución presupuestal acorde con lo consignado en el apartado 3.1 del presente informe”. Al revisar el contenido solo se presenta un reporte de la ejecución presupuestal, pero no se incluye el portafolio de inversión y ejecución de proyectos de inversión, los cuales sí están contenidos en los mismos Informes de la Supervisión en los numerales 3.3.1” Reportes de portafolio de inversión y 3.4 Reporte de Ejecución Proyectos de inversión” y en los anexos a los informes.*
- Con respecto a la Obligación 8: *“Establecer mecanismos independientes de auditoría y control, sobre los RECURSOS transferidos y presentar los resultados de los mismos, ante las instancias que considere del FIDEICOMITENTE. Dichos mecanismos incluirán por lo menos, la realización de una auditoria anual, por parte de la revisoría fiscal, de la Fiduciaria respecto a los recursos entregados por el FIDEICOMITENTE y transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, los costos y gastos generados por tal auditoria serán pagados con cargo a los recursos administrados en el FIDEICOMISO”, se observa que en el Informe de supervisión número 16 – Trimestre 1 de 2021, indica que la Fiduciaria presentó el Informe de Rendición de Cuentas del periodo junio a diciembre de 2020, en el cual no se reporta ninguna novedad en el contenido del informe de supervisión que permita visualizar si con este se cumple con la obligación aquí expresada.*
- **Obligación 11:** *“Realizar LOS PAGOS y/ o GIROS, autorizados previamente por el FIDEICOMITENTE, de acuerdo con los lineamientos y políticas generales establecidas por la JUNTA ASESORA del PATRIMONIO AUTÓNOMO, para el desarrollo, ejecución y cabal cumplimiento del objeto y la finalidad del presente contrato de Fiducia Mercantil” y Obligación 12:* *“Realizar los pagos y/o giros a los contratistas del PATRIMONIO AUTÓNOMO con cargo a los RECURSOS administrados y únicamente hasta la concurrencia de los mismos, de*

conformidad con lo previsto en el presente contrato y en los procedimientos internos para la correcta administración del negocio”.

Para las obligaciones 11 y 12 se registra en los informes de supervisión como cumplimiento la misma actividad para los 4 trimestres: *“se verificaron los pagos realizados por la Fiduciaria durante el cuarto trimestre de 2021 con una muestra aleatoria. Numeral 4.1 del presente informe”.* En dicho numeral se observa que la Fiduciaria envía las conciliaciones bancarias como el instrumento para verificar el cumplimiento de estas dos obligaciones, sin embargo, este soporte de validación no es suficiente para garantizar el seguimiento, toda vez que la conciliación no valida que los pagos hayan sido previamente autorizados por el Fideicomitente y que se cumplan los lineamientos y/o soportes establecidos para realizar los pagos.

Recomendación:

Se recomienda a la Supervisión revisar lo aquí señalado y validar si lo registrado para estas obligaciones sustenta en su integridad el cumplimiento y la materialidad de estas cuatro obligaciones (2, 8,11 y 12).

En cuanto al reporte de pagos de las obligaciones 11 y 12, se recomienda verificar si las conciliaciones bancarias son el instrumento idóneo que permitan validar con certeza los pagos y giros realizados por la Fiduciaria a los proveedores, y si los mismos fueron autorizados por el Fideicomitente como se indica en la obligación. Por cuanto de no ser así, se estaría incumpliendo dicha obligación.

Respuesta: Sobre la observación a la obligación número 2 indicamos que, por error en la transcripción se indicó frente a la obligación número 2 que se resolvía en el numeral 3.1 del informe de supervisión siendo el correcto el numeral 3.6 Reporte de Gestión de rendimiento e Inversiones.

Sobre la observación a la obligación número 8, indicamos que por lo menos se realiza una auditoria anual por parte de la revisoría fiscal de la fiduciaria.,

Sobre la observación a la obligación número 11 Y 12, las conciliaciones bancarias se solicitan acogiéndose a lo indicado en el Manual para la Supervisión de los patrimonios Autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su numeral 7.1.5 Aspectos Financieros. De igual forma, en los informes de supervisión se registra una amplia revisión de los recursos trasladados mediante resolución por parte del Ministerio y la verificación de operaciones contables, análisis de los estados financieros y de los contratos celebrados por el patrimonio.

Por lo cual, solicitamos respetuosamente se considere el retiro de esta observación, toda vez que el seguimiento de estas cláusulas debe revisarse de manera integral en todos los aspectos que conforman el informe de supervisión.

Análisis Oficina de Control Interno:

De acuerdo a la respuesta, se acepta la explicación para el primer y segundo ítem de la observación; en cuanto al tercer ítem cumplimiento de las obligaciones 11 Y 12 de la observación, si bien la supervisión del contrato manifiesta que realiza múltiples revisiones de los recursos trasladados, y que las conciliaciones bancarias se solicitan acogiéndose a lo indicado en el Manual para la Supervisión de los patrimonios Autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, también lo es que en este numeral 7.1.5 Aspectos Financieros, se indica: *“En este aspecto se deben realizar las siguientes actividades: Desembolsos y Gastos: Realizar revisiones aleatorias mensuales de soportes de gastos relacionados a la ejecución de los recursos transferidos por este Ministerio, de acuerdo al objeto de cada negocio, verificando: factura, cuenta de cobro, valores y las autorizaciones correspondientes a los mismos”*. Sin embargo, en los informes de supervisión de 2021 no se encontró evidencia de la revisión de estos aspectos, solo lo referido a la conciliación bancaria en el numeral 4.1. Por lo anterior se mantiene la observación para este ítem.

6.5.2.Observaciones de la Supervisión sobre la Ejecución del Contrato

a. Aspecto Técnico: Resoluciones de Transferencia de Recursos

Se realizó revisión y análisis del seguimiento efectuado por la supervisión, respecto del cumplimiento del nivel de ejecución de los recursos, metas e indicadores de las Resoluciones de Transferencia e Instrumentos de los Recursos Transferidos por el Ministerio y por CONPES para el desarrollo del objetivo y fines del Contrato de Fiducia 006-2017 (001-2017), que incluye entre otros, el desarrollo de proyectos especiales como el caso de *“Acciones desarrolladas por INNPULSA Colombia para la Recuperación del Tejido Empresarial afectado por el huracán IOTA”*. Actividad que es realizada con la información reportada por la Fiduciaria y el Patrimonio y cuyo resultado de seguimiento está contenida en el Numeral 2.0) ASPECTOS TECNICOS, 2.1. Reporte de gestión de las resoluciones de transferencia e instrumento y avance de indicadores contenido en los Informes de Supervisión.

Deficiencias en la información técnica reportada por la Fiduciaria e INNPULSA sobre las Resoluciones

Se evidenció que en el informe 15 correspondiente al 4to trimestre de 2020 la Supervisión dejó consignadas observaciones sobre las resoluciones de transferencias, las cuales en su mayoría son relacionadas con la calidad de información reportada, diferencias de metas e indicadores y sobre el cumplimiento de las mismas, así como, rezago en la ejecución de los recursos, aclaración y ampliación de la información relativa a los beneficiarios, devolución de recursos a la Dirección del Tesoro – DNT, entre otros aspectos; notándose además, que tanto las observaciones como los requerimientos son reiterativos a Fiducoldex e INNPULSA, como se observa en los siguientes casos:

- En el informe 15-T4-2020, de 34 Resoluciones la supervisión dejó observaciones sobre las siguientes 7: 2529/2015, 781/2016, 1183/2017, 1722/2017, 1619/2017, 815/2018 y 810/2019, así *“Durante este periodo se revisaron las metas y los resultados de los recursos transferidos, no obstante, persisten diferencias entre las metas reportadas por la Fiduciaria y las que solicita la resolución. Así mismo, se encontraron diferencias en el reporte de avance de metas de resoluciones que ya se han trabajado en mesas entre los equipos técnicos del Ministerio y del*

patrimonio, dichas diferencias serán presentadas a la Fiduciaria mediante oficio por parte de esta supervisión”. Adicionalmente la supervisión indica: “Además, se realizarán durante el primer semestre del año 2021 mesas técnicas con la Fiduciaria Fiducoldex y los equipos técnicos del patrimonio INNPULSA Colombia que permitan aclarar las observaciones frente al informe de ejecución técnica de las resoluciones”.

- En el informe 15-T4-2020, respecto de las resoluciones con cargo a los recursos CONPES, manifiesta la supervisión que: *“Aunque se ha solicitado e iniciado el proceso de revisión de las metas y objetivos atendidos con los recursos de utilidades de Bancóldex (Conpes), aún no ha sido reportado un estado de avance de estos recursos por parte de la fiduciaria”.*
- En el informe 15-T4-2020, sobre el seguimiento a la eficiencia en la ejecución de los recursos, también se observa que la supervisión ha señalado y recomendado lo siguiente: *“Al respecto, se recomendó a la Fiduciaria revisar cada caso y se solicitará un plan específico para avanzar con celeridad en los compromisos correspondientes”.*

En el Anexo No. 4 del presente Informe relacionamos una muestra de 27 resoluciones que presentan observaciones recurrentes en los informes de Supervisión Nos. 16 al 19 de los cuatro trimestres de 2021, relativas a la calidad de la información reportada por la Fiduciaria y el Patrimonio referidas especialmente a información incompleta de la ejecución técnica, diferencias en el reporte de avance de metas e indicadores; diferencias en los reportes de los beneficiarios e identificación de los mismos, atrasos en la ejecución de contratos, entre otros aspectos y criterios determinantes para evaluar con veracidad el cumplimiento de esos instrumentos, observaciones descritas como:

- Aclaraciones y alcances a la información suministrada
- La Fiduciaria no reporta el total de beneficiarios y en algunos casos las resoluciones que traen los beneficios, la información no coincide con el avance reportado en el documento técnico.
- El informe no contiene las metas
- Diligenciamiento de las tablas presentadas en el informe.
- Solicitudes al Patrimonio ampliar la información técnica de las resoluciones
- Reintegro de recursos a la DNT
- Saldos por ejecutar de las resoluciones
- Retraso en la ejecución de contratos
- Terminación anticipada de contratos
- Reclamaciones ante aseguradoras
- Bases de datos de beneficiarios con registros de identificación repetidos, y en algunos casos un mismo beneficiario reportado hasta tres veces; de hecho en el Informe 19 T4-2021 de seguimiento a la resolución 110 de 2017 la supervisión deja evidencia que en la base de datos con 588 registros, 29 registros tienen el mismo número de identificación, un beneficiario está duplicado tres veces en el contrato, esto sumado a que no se envía la información del valor el beneficio entregado a cada uno de los usuarios finales.

Como mecanismo de control de la Supervisión, se evidenció en los Informes que se realizaron mesas técnicas con INNPULSA y con los Equipos Técnicos del Mincit, así como requerimientos

escritos para aclarar las diferentes situaciones y solicitar la formulación de planes de contingencia respecto de las resoluciones con rezago en su ejecución. Sin embargo, de todas las situaciones evidenciadas resultantes de la función de la Supervisión, cuyas observaciones, y requerimientos fueron comunicados a la Fiduciaria e INNPULSA en el Informe 19 –T4-2021 en el seguimiento.

Seguimiento al Programa de recuperación San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Teniendo en cuenta lo consignado en el numeral 2.2 del informe de supervisión No. 19 del 4to Trimestre de 2021 y el Informe de INNPULSA, Anexo 5 “Informe Intervenciones realizadas en el Archipiélago”, para el Programa Desarrollo e Implementación del Instrumento para la Recuperación y Fortalecimiento Empresarial de Unidades de Negocio Afectadas por el Huracán Iota para Contribuir a la Recuperación del Tejido Empresarial de Providencia y Santa Catalina, se le transfirieron recursos en cuantía de \$8.971 millones, con las Resoluciones 509-2020; 1430-2020 y 192 -2021 de los cuales al cierre de la vigencia de 2021 se habían ejecutado \$6.345 millones, que corresponden al 71% de ejecución financiera en promedio para las tres resoluciones, como se muestra en el **Cuadro No. 6**.

Cuadro No. 6						
PROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO AFECTADAS POR EL HURACAN IOTA EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA						
No. RESOLUCIÓN	VALOR TOTAL MILLONES DE \$		%	AVANCE DE META		DESCRIPCION MATERIALIDAD DE LA META
	TRANSFERIDO	EJECUTADO		EJECUCION \$	META	
509	\$801,10	\$801,10	100%	26	26	26 "Unidades de Negocio, recibieron los activos identificados como prioritarios para la recuperación de sus capacidades y/o para reactivar o poner en marcha su negocio (...)"
1430	\$1.170,00	\$761,60	65%	130	136	136 Unidades de negocio han recibido acompañamiento psicosocial, de bioseguridad y técnico para su reactivación
192	\$7.000,00	\$4.782,00	68%	175	125	125 Unidades de negocio han avanzado en su proceso de reactivación económica segura a través de acciones de entrega y acompañamiento en la puesta en marcha de activos productivos (maquinarias, equipos y/o insumos)
				54	20	54 unidades de negocio: 40 son de construcción total y 14 de reconstrucción; de los cuales 20 están proceso en desarrollo, 7 en modalidad de reconstrucción y 13 en modalidad de obra nueva.
TOTAL	\$8.971,10	\$6.344,70	71%			

Elaboró: Auditor OCI - Fuente: Informes de Supervisión y Anexos

Observación No. 9 Diferencias en los reportes de las metas asociadas al convenio 090/2020 y del contrato 036/2021, así como de las modificaciones realizadas al convenio 090/2020 en el transcurso de la vigencia 2021:

Los recursos de las Resoluciones Nos. 509/2020 , 1430/2020 y la 192/2021 del Mincit son ejecutados a través del Convenio 090-2020 suscrito entre Fiducoldex y la Cámara de Comercio de San Andrés del 21 diciembre de 2020, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la recuperación y fortalecimiento productivo y comercial de unidades de negocios ubicados en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que se hayan

visto afectadas por la situación de desastre provocada por el Huracán Iota, incluidas en el censo realizado por Mincit e INNPULSA". La meta inicial del convenio fue de 26 unidades de negocios identificados como prioritarios con recursos de la Resolución 509 de 2020 del Mincit (CONPES).

El convenio a diciembre de 2021 llevaba seis (6) modificaciones. El Otrosí 2 del 17 marzo de 2021 adicionó la meta a 100 unidades de negocio fortalecidos; el Otrosí 3 se formalizó el 8 de junio del 2021 el cual amplió la meta de cobertura al menos a 154 unidades de negocio; el Otrosí 5 del 21 de octubre de 2021 adicionó 8 nuevas unidades de negocio identificadas; el Otrosí 6 del 7 de diciembre del 2021 amplió a 216 unidades de negocio fortalecidas, como está informado en el Anexo 5 "*Informe Intervenciones realizadas en el Archipiélago*" del 4to trimestre entregado por el Patrimonio INNPULSA.

Sobre las seis (6) modificaciones realizadas al Convenio 090-202 del 21 diciembre de 2020 suscrito con la Cámara de Comercio de San Andrés de los Otrosíes 1 y 4 no se pudo evidenciar qué tipo de ajuste o cambio se realizó al convenio en cuanto a metas o adición de recursos, como quiera que en los informes de supervisión y anexo no se encontró información al respecto. De otra parte, con el Otrosí 6 la meta de la Resolución 192 de 2021 se amplía de 162 a 216 conforme se relaciona en la página 11 del Anexo No 5 "*Informe Intervenciones realizadas en el Archipiélago*" del informe técnico de las metas a diciembre.

Para la fase 3, dentro del plan de reactivación de negocios afectados por el paso del huracán Iota, Fiducoldex suscribió el 19 de agosto del 2021 el Contrato de obra No. 036-2021 con SB CONSTRUCCIONES SAS, con objeto: "*Contratar los estudios, diseños, demolición, construcción y/o intervención de la infraestructura física de las unidades de negocios en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*", cuya materialidad está determinada por la intervención de 54 unidades de negocio de las cuales 40 son de construcción total y 14 de reconstrucción parcial, según el Informe 19 del 4to trimestre de la Supervisión (pág. 403). De estas unidades al cierre de la vigencia 2021, están en desarrollo 20 unidades de negocio, 7 corresponden a modalidad de reconstrucción y 13 en modalidad de obra nueva. No obstante, en el Anexo 5 del informe técnico "*Informe Intervenciones realizadas en el Archipiélago*" de INNPULSA correspondiente al 4to trimestre, página 14 se señala que, de las 54 unidades, 11 son de reconstrucción y 43 de obra nueva, observándose una diferencia con el seguimiento del avance de metas del informe de supervisión No.19 T4-2021.

Adicionalmente, en relación con este programa³ y teniendo como criterio que todo proyecto debe identificar metas cuantificables en el horizonte del mismo, en el análisis realizado de la información contenida en el informe de gestión del Patrimonio y el de la Supervisión, no es fácil evidenciar con exactitud los resultados en términos de metas en cuanto al total de unidades de negocios que resultaron afectados según el diagnóstico inicial y sobre el cual se planearon las metas iniciales, para poder determinar la materialidad del proyecto en términos de cuantas unidades de negocio finalmente serán y/o fueron intervenidas (bodegas, locales comerciales, supermercados, farmacias, entre otras unidades de negocio).

³ Programa Desarrollo e Implementación del Instrumento para la Recuperación y Fortalecimiento Empresarial de Unidades de Negocio Afectadas por el Huracán Iota para Contribuir a la Recuperación del Tejido Empresarial de Providencia y Santa Catalina

Recomendación:

Se sugiere que la supervisión documente en sus informes de seguimiento al convenio 090/2020 el desglose de los otrosíes de la totalidad de las modificaciones y revise para futuros informes las metas reales del contrato 036/2021.

Respuesta observación:

Referente a la recomendación realizada dentro de la Observación preliminar No. 9 en la que: *“Se sugiere que la supervisión documente en sus informes de seguimiento al convenio 090/2020 el desglose de los otrosíes de la totalidad de las modificaciones y revise para futuros informes las metas reales del contrato 036/2021”*. Nos permitimos aclarar que, a la supervisión a cargo de las direcciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, le corresponde el seguimiento de los recursos transferidos mediante resolución a la Fiduciaria Fiducoldex como administradora y vocera del patrimonio autónomo de Innpulsa Colombia y no a la contratación derivada de las mismas. Cabe aclarar que, para esta contratación derivada, el patrimonio cuenta con una interventoría.

Lo anterior no impide que desde la supervisión del Ministerio se tenga conocimiento de la contratación, sus otrosíes y/o modificaciones. De hecho, por el seguimiento especial que este proyecto requiere, en promedio una vez cada 15 días, la supervisión participa en reuniones de seguimiento lideradas por el Despacho de la Sra. Ministra, en las que el patrimonio indica el estado de ejecución del proyecto y el avance en las metas. Por otra parte, desde la supervisión se lideran reuniones semanales de seguimiento con el patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia, en la cual el patrimonio informa sobre el avance técnico y financiero de los recursos transferidos mediante las resoluciones 1430 de 2020 y 192 de 2021.

Al respecto, y con el propósito de ofrecer más información para brindar una adecuada respuesta a los puntos planteados en la observación, es preciso aclarar el origen y destinación de los recursos con los cuales se está financiando el programa de recuperación de negocios afectados por el Huracán Iota en Providencia, en los siguientes términos:

- a) **Resoluciones 1430 del 29 de diciembre del 2020:** Provenientes del proyecto de inversión: Código BPIN: 2017011000186 “implementación de estrategias para el mejoramiento de capacidades y fortalecimiento de las MiPymes a nivel nacional”, tienen orientación específica para el diagnóstico de afectación y validación de la caracterización inicial para construir los planes de fortalecimiento para la reactivación, fortalecimiento para la reactivación en diferentes dimensiones: productiva, comercial y de avance en los procesos de formalización y seguimiento a los resultados de la reactivación.
- b) **Resolución 192 del 16 febrero del 2021:** Provenientes del presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo los cuales tienen

orientación específica para capitalización e infraestructura de las unidades de negocio afectadas.

- c) **Resoluciones Conpes 509 del 4 Mayo del 2020 y 524 del 31 mayo del 2021:** Provenientes de las utilidades de Bancóldex que por disposición del documento Conpes se transfieren para financiar al Patrimonio Innpulsa Colombia dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015.

Los recursos anteriormente mencionados fueron asignados al programa para la recuperación de negocios afectados por el paso del huracán Iota, que es el instrumento de respuesta a las acciones a cargo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo en el marco de el Plan de Acción Especifico para la Recuperación de Providencia, definido en el artículo 4 del Decreto 1472 de 2020, específicamente para adelantar las acciones en las que el Viceministerio de Desarrollo Empresarial e iNNpulsa Colombia tienen responsabilidad:

Acción 4.5: Programa de apoyo a negocios y comercios afectados por el Huracán Iota en la Isla de Providencia que no requieren infraestructura (entra en el Plan 100).

Acción 4.6: Programa de apoyo a negocios y comercios afectados por el Huracán Iota en la Isla de Providencia que requieren acciones de fortalecimiento empresarial y/o infraestructura (no entra en el Plan 100).

A continuación, se presenta el detalle del programa:

Se encuentra en ejecución a través de un Convenio suscrito entre iNNpulsa Colombia en alianza con la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, un programa articulado para la recuperación de negocios que resultaron afectados por el paso del Huracán Iota, que contempla inversión para la construcción (aplica para negocios con locales propios y alta afectación), acompañamiento técnico e inversiones cofinanciadas en activos productivos para reestablecer estándares mínimos de operación de acuerdo con sus necesidades (maquinarias, equipos, tecnología, mobiliario, adecuaciones para el cumplimiento de requisitos normativos, inventario, materiales y/o insumos).

El programa se ha focalizado en negocios formales con registro mercantil renovado 2019 o 2020 y no se incluyen negocios con Registro Nacional de Turismo, los cuales están siendo intervenidos en el marco de otras acciones lideradas por FONTUR.

El programa cuenta con las siguientes acciones específicas:

- ✓ Diagnosticar las necesidades productivas y comerciales de las unidades de negocio a la luz de las afectaciones que sufrieron por el huracán, así como, a sus potencialidades comerciales u oportunidades de negocio.
- ✓ Desarrollar un plan de reactivación y de recuperación para cada unidad de negocio basado en las necesidades productivas y comerciales identificadas durante el

proceso de diagnóstico. Dichos planes se construyen mediante participación directa y consulta con los empresarios beneficiarios, quienes aprueban y avalan los planes en cuestión.

- ✓ Realizar construcción de locales comerciales, mejoras o adecuaciones de infraestructura (para negocios con locales propios y alta afectación).
- ✓ Fortalecer las unidades de negocio mediante acciones de capitalización en activos, insumos productivos y/o adecuaciones menores de infraestructura, acompañamiento psicosocial a los empresarios beneficiarios, así como acompañamiento técnico para la puesta en marcha y funcionamiento de su negocio.
- ✓ Realizar seguimiento y monitoreo al funcionamiento de las unidades de negocio fortalecidas y al buen uso de los activos/capital de trabajo entregado.

El programa se ejecuta en tres Fases, establecidas de acuerdo con caracterizaciones realizadas con el equipo de la Cámara de Comercio de SAI. Así, del total de 208 negocios afectados inicialmente, se atienden en las primeras fases (I⁴ y II) los negocios de afectación media y baja⁵: 26 en la primera fase y al menos 74 en la segunda fase, sin incluir adecuaciones de infraestructura, y al menos 108 negocios con afectación Alta se atenderían en la tercera fase (incluyendo alta afectación en infraestructura comercial para aquellos que operaban en locales propios).

De acuerdo con las fases planteadas para la ejecución del programa, se resalta que el Convenio de Cooperación entre Innpulsa Colombia y la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas 090/2020 se financia con recursos de la Resolución 1430 del 29 de diciembre del 2020, de la Resolución 192 del 16 de febrero del 2021 y de la Resolución Conpes 509 del 4 de mayo del 2020 del de la siguiente manera:

- a) Innpulsa Colombia y la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina firmaron el 21 de diciembre de 2020, el Convenio 090-2020 por valor de **SEICIENTOS**

CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 649.924.025), con el objeto de apoyar la recuperación y el

⁴ La primera Fase se priorizaron negocios considerados como fundamentales para el aprovisionamiento de la comunidad, tales como: expendio de víveres y abarrotes, medicamentos, materiales de construcción, repuestos, venta de prendas vestir y calzado

⁵ **Afectación Alta:** Se entiende como pérdida total de la infraestructura y se encuentran otras afectaciones que solo podrían ser atendidas en el mediano y largo plazo, contando con las condiciones necesarias de infraestructura.

Afectación Medía: Afectación parcial de la infraestructura y se encuentran otras afectaciones que podrían ser atendidas para propiciar una reactivación de respuesta rápida o en el corto plazo

Afectación Baja: Se requieren adecuaciones locativas y se encuentran otras afectaciones que podrían ser atendidas de manera inmediata para propiciar una reactivación de respuesta rápida

fortalecimiento productivo y comercial de al menos veintiséis (26) unidades de negocio, ubicadas en las islas de Providencia y Santa Catalina. Priorizando aquellos negocios de sectores económicos relacionados con las cadenas de abastecimiento en alimentos, medicinas, productos farmacéuticos y elementos de construcción. En el marco de dicho Convenio, el aporte de iNNpalsa Colombia fue de **SEICIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 619.924.025)**, recursos de Conpes 509, y el aporte de Contrapartida de Cámara de Comercio fue el valor restante, **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000)**.s<

- b) El 31 de diciembre del 2020 se formalizó **el otrosí No. 1** al Convenio 090-2020. En el marco de este otrosí, las partes identificaron apartes el Convenio que por error humano en la digitación requieren ser corregidas y ajustadas a fin de que el convenio pueda ser ejecutado a cabalidad y sin dificultad alguna. En virtud de lo anterior **INNPULSA COLOMBIA y LA CÁMARA** deciden modificar las cláusulas segunda, quinta, sexta y octava del Convenio de Cooperación No. 090-2020.
- c) El 17 de marzo del 2021 se formalizó **el otrosí No. 2** al Convenio 090-2020. En el marco de este otrosí, se amplió la meta de cobertura de atención de la intervención pasando de al menos veintiséis (26) unidades de negocio a **al menos cien (100)** unidades de negocio fortalecidas, vinculando así las setenta y cuatro (74) unidades de negocio pertenecientes a la fase 2 de intervención. En este sentido, con el objetivo de dar cumplimiento a dicha meta de atención, se adicionaron aportes de iNNpalsa por valor de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.690.500.000)**, de los cuales **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.298.837.679)** corresponden a recursos transferidos en el marco de la resolución 192 de 2021, **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$210.500.000)** corresponden a recursos transferidos en el marco de la resolución 1430 de 2020 y los restantes **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$181.162.321)** corresponden a recursos asociados al Conpes 509 y adicionalmente aportes de Contrapartida de Cámara de Comercio por **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 170.000.000)**.
- d) El 8 de junio del 2021 se formalizó **el otrosí No. 3** al Convenio 090-2020. En el marco de este otrosí, se amplió la meta de cobertura de atención de la intervención pasando de al menos cien (100) unidades de negocio a **al menos ciento cincuenta y cuatro (154)** unidades de negocio fortalecidas, vinculando así las cincuenta y cuatro (54) unidades de negocio pertenecientes a la fase 3 de intervención. En este sentido, con el objetivo de dar cumplimiento a dicha meta de atención, se adicionaron **MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1.141.550.000)**, de los

cuales **MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.095.000.000)** corresponden a recursos transferidos en el marco de la resolución 192 de 2021 y los restantes **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 46.550.000)** corresponden a recursos transferidos en el marco de la resolución 1430 de 2020.

- e) El 09 de Septiembre del 2021 se firmó **el otrosí N° 4** Convenio 090-2020. En el marco de este otrosí, se decide modificar la cláusula quinta del convenio en el sentido de ajustar el porcentaje del primer desembolso de conformidad con el valor efectivamente desembolsado y modificar el porcentaje del quinto y último desembolso.
- f) Una vez realizado el cierre financiero de las fases 1 y 2 de la intervención se identificaron optimizaciones de recursos por \$ 155 millones de pesos, los cuales permitieron vincular, mediante **Otrosí No 5** el 21 de octubre de 2021, ocho (8) nuevas unidades de negocio identificadas, a través de registros institucionales como activas comercialmente y validadas in situ como afectadas por el huracán Iota. Estas ocho (8) unidades están recibiendo acompañamiento psicosocial, de bioseguridad y técnico con recursos de la resolución 1430 de 2020, dos de estas están recibiendo activos productivos con recursos de Conpes 509 y las restantes seis están siendo capitalizadas con recursos transferidos en el marco de la resolución 192 de 2021.
- g) El 7 de diciembre del 2021 se formalizó **el otrosí No. 6** al Convenio 090-2020. En el marco de este otrosí, se amplió la meta de cobertura de atención de la intervención pasando de al menos ciento sesenta y dos (162) unidades de negocio a al menos doscientas diez y seis (216) unidades de negocio fortalecidas, vinculando así las cincuenta y cuatro (54) unidades de negocio altamente afectadas cuya infraestructura está siendo intervenida por el equipo de infraestructura de la Secretaría General de Innpulsa. En este sentido, con el objetivo de dar cumplimiento a dicha meta de atención, se adicionaron **MIL TRECIENTOS CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.304.370.272)**, de los cuales **CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 140.588.235)** corresponden a recursos transferidos en el marco de la resolución 1430 de 2020 y los restantes **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.163.782.037)** corresponden a recursos transferidos en el marco de la resolución 192 de 2021 y adicionalmente aportes de Contrapartida de Cámara de Comercio por **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000)**.

Respecto a la observación referente a “ El Contrato de obra No. 036-2021 con SB CONSTRUCCIONES SAS, con objeto: “Contratar los estudios, diseños, demolición, construcción y/o intervención de la infraestructura física de las unidades de negocios en el departamento

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, cuya materialidad está determinada por la intervención de 54 unidades de negocio de las cuales 40 son de construcción total y 14 de reconstrucción parcial, según el Informe 19 del 4to trimestre de la Supervisión (pág. 403). De estas unidades al cierre de la vigencia 2021, están en desarrollo 20 unidades de negocio, 7 corresponden a modalidad de reconstrucción y 13 en modalidad de obra nueva. No obstante, en el Anexo 5 del informe técnico “Informe Intervenciones realizadas en el Archipiélago” de INNPULSA correspondiente al 4to trimestre, página 14 se señala que, de las 54 unidades, 11 son de reconstrucción y 43 de obra nueva, observándose una diferencia con el seguimiento del avance de metas del informe de supervisión No.19 T4-2021; se presentan la siguiente aclaración:

De acuerdo con la cláusula segunda, numeral 2.1 “ALCANCE GENERAL DE LA OBRA A REALIZAR Y LOS RESULTADOS ESPERADOS” del contrato de obra 036 del 2021 celebrado entre Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo Innpulsa Colombia y SB Construcciones S.A.S se estableció lo siguiente:

“El CONTRATISTA deberá generar un diagnóstico general a las unidades de negocio que hayan sido identificadas por INNPULSA COLOMBIA. A partir de los resultados de dicho diagnóstico, se establecerán las necesidades comunes y se definirá la cantidad de unidades a intervenir en la modalidad de construcción total, inicialmente estimadas en 40 unidades, y las que requieren intervención parcial estimadas en 14 unidades. Las cantidades totales estimadas en este documento (54 unidades) son un referente, y están supeditadas a las intervenciones que, de manera individual, cada propietario de negocio ha generado en las edificaciones.

La ejecución del objeto del presente Contrato estará orientado a la obtención de los siguientes dos (2) alcances. El número de unidades de negocio o establecimientos mencionados en cada alcance es un referente, el mismo puede variar de acuerdo con el resultado de Diagnóstico, estudios y Diseños, por lo tanto, estas cantidades son meramente indicativas.”

Por lo anterior, el alcance establecido en el contrato es meramente indicativo y podrá sufrir modificaciones de acuerdo con el diagnóstico general realizado a las unidades de negocio que hayan sido identificadas. Aclarado lo anterior, el diagnóstico realizado por el operador a las unidades de negocio intervenidas en el alcance 1 se ajustaron de 40 a 42 unidades de negocios y para el alcance 2 se ajustaron de 14 a 12 unidades de negocio. A la fecha, el patrimonio reporta un avance en la intervención de 8 unidades de negocio entregadas en la fase de reconstrucción y 41 unidades en la fase de construcción.

Análisis Oficina de Control Interno:

La respuesta suministrada por la supervisión, presenta una amplia descripción del alcance del programa, la fuente de los recursos, del contrato suscrito con la Cámara de Comercio de San Andrés y los otrosíes; respecto al contrato de obra 036 -2021 se presenta una aclaración del mismo, en sentido de explicar que las variaciones de las intervenciones de las unidades de negocio afectados obedecen a “el alcance establecido en el contrato es meramente indicativo y podrá sufrir modificaciones de acuerdo con el diagnóstico general realizado a las unidades de negocio que hayan sido identificadas”, siendo un contrato de obra, en esencia es de resultados

cuantificables y medibles, por lo cual los alcances estarían vulnerando el principio de planeación y la planificación de todo proyecto garantiza que los recursos se ejecuten con bases técnicas y económicas sólidas, por lo cual las actividades contractuales deben ser el resultado de estudios, análisis, diseños entre otros criterios, con los cuales se puedan definir de manera segura las condiciones de los contratos a celebrar, para que su ejecución se desarrolle de manera eficiente para satisfacer las necesidades que motivaron la contratación, en condiciones de calidad, cantidad, oportunidad y precios.

De otra, la supervisión indica que no le corresponde hacer seguimiento a la contratación derivada de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil 001-006-2017, pero que participa en la reunión de seguimiento que realiza el Mincit con el Patrimonio; al respecto es de señalar el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, señala: "ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)." En consecuencia, es dable a la supervisión que pueda controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución de un contrato y las obras y actividades contratadas por la Fiduciaria en desarrollo del objeto y finalidad del Contrato de Fiducia.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no se desvirtuó la observación se mantiene y es aplicable no sólo al contrato referido, sino a la contratación que se deriven del objeto del contrato de Fiducia.

Observación No 10. Incumplimiento de las recomendaciones sobre las observaciones y requerimientos de la Supervisión a la Fiduciaria y al Patrimonio e INNPULSA

De las observaciones y recomendaciones analizadas en el Anexo No.4 del presente informe al seguimiento realizado en los informes de supervisión 15 al 19 relacionados con los Aspectos Técnicos, Financieros, Contables y Administrativos de las obligaciones derivadas del contrato de Fiducia 006-2017 (001-2017), se evidencia que la Supervisión ha dado a conocer las situaciones advertidas cada trimestre a la Fiduciaria e INNPULSA, reiterando los requerimientos y compromisos adquiridos producto de las mesas técnicas y los planes de contingencia como mecanismos de control para el correcto cumplimiento del objeto y finalidad del contrato. Sin embargo, en un alto porcentaje persisten las mismas observaciones y recomendaciones, hecho que denota el incumplimiento de la Fiduciaria e INNPULSA para corregir y entregar información veraz e íntegra sobre la ejecución del contrato, así como atender de manera oportuna y eficiente las observaciones y requerimientos de la Supervisión.

De no adoptar las medidas y acciones de control oportunas frente a lo informado por la Supervisión y el Comité Fiduciario, se podrían materializar riesgos de cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Fiducia 006-2017 (001-2017) y desatención de lo establecido en el artículo 3 Gestión fiscal de la Ley 610 del 2000, como quiera que se trata de proyectos derivados de una política pública financiados con recursos públicos recibidos para cumplir con el objeto y finalidad contractual contenidos en el Contrato de Fiducia, sujeto a seguimiento, evaluación y control por parte del Ministerio como Fideicomitente, así como de manera externa por órganos de control y vigilancia.

Recomendación:

Es fundamental el suministro de información confiable y verificable relativa a la ejecución de los instrumentos aprobados por la Junta Asesora, que sustenten todas las etapas de los proyectos, así como la información derivada de los demás componentes de la ejecución del contrato tales como: administrativos, contables, jurídicos, entre otras obligaciones y responsabilidades a cargo de la Fiduciaria y del Patrimonio en virtud del Contrato de Fiducia.

Respuesta: Como es sabido, la supervisión del contrato de Fiducia Mercantil de Administración 001-006 de 2017 fue modificada mediante la expedición del Otrosí No. 1 del 19 de septiembre de 2019, pasando a realizarse de manera conjunta por los Directores Técnicos de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y Productividad y Competitividad, a partir del 30 de septiembre de 2019. En este sentido, el esquema de seguimiento cambió, pasando de un informe por instrumento a un informe por resolución, que incluye un mayor detalle y por lo tanto más tiempo para su construcción, entendiendo que el reporte de información no solo implica la recopilación de la misma, sino también la construcción estructurada del reporte de la información.

En virtud de lo anterior, la Fiduciaria Fiducoldex y el patrimonio Autónomo Innpulsa Colombia, allegan de manera trimestral la información del avance de la ejecución y seguimiento de indicadores de las resoluciones que a la fecha se encuentran en ejecución. Así mismo, dentro de cada informe de supervisión se informa que el reporte está en continuo proceso de construcción, consolidación, revisión y ajuste. Por ello, para cada periodo se presenta la información de manera parcial, llegando al compromiso, desde la fiduciaria y el patrimonio de presentar cada trimestre la información cada vez más desagregada del cumplimiento de los indicadores por resolución, como lo ha solicitado el comité fiduciario y la supervisión ejercida por los directores de la Dirección de Productividad y Competitividad y la Dirección de Mipymes, de tal manera que permita hacer seguimiento del avance de la ejecución técnica por resolución, acorde a los indicadores estipulados para cada una y de manera individual, así como, realizar el seguimiento financiero, contable, administrativo y jurídico de las obligaciones derivadas del contrato de fiducia.

Como consecuencia de lo anterior, se ha logrado construir de manera conjunta un informe de ejecución técnica detallado por resolución, que permite realizar seguimiento por meta e indicadores establecidos para la ejecución de los recursos. Documento que ha venido siendo complementado y fortalecido con el fin de evidenciar la ejecución y las acciones de seguimiento que desde la supervisión se realizan.

Adicional a ello, desde la supervisión se han adelantado mesas de trabajo con la Secretaría General y los equipos técnicos del patrimonio con el fin de revisar y aclarar las inquietudes que han surgido de la revisión de la ejecución de las resoluciones a partir del reporte de avance técnico presentado por resolución, y con base en estas observaciones, el patrimonio viene ajustando y consolidando el informe y la base de beneficiarios en la medida en la que se realizan las revisiones conjuntas.

Así mismo, el patrimonio, en observancia de las solicitudes y requerimientos realizados por la supervisión frente a la ejecución de los recursos, construyó un plan de contingencia con el objetivo de implementar las acciones necesarias para acelerar la ejecución e identificar las diferentes situaciones que están generando atrasos en la ejecución e implementar las acciones preventivas y correctivas necesarias para normalizar la ejecución. Para ello, se implementó la entrega de informes de avance en la ejecución del plan de contingencia con seguimiento semanal de las metas de compromiso, adjudicación y ejecución.

Igualmente, para la presente vigencia se han acordado reuniones mensuales con la fiduciaria y el patrimonio para hacer seguimiento a la ejecución y revisar las diferentes observaciones y solicitudes realizadas por la supervisión respecto a la ejecución técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica.

Desde esta supervisión, se reitera que dentro de cada informe de supervisión se aclara que el reporte está en continuo proceso de construcción, consolidación, revisión y ajuste; por lo cual respetuosamente solicitamos se considere el retiro de la presente observación: toda vez que el informe de supervisión presenta todas las actividades que se indican en los manuales de contratación y para la Supervisión de los Patrimonios Autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Análisis Oficina de Control Interno:

De acuerdo a la respuesta remitida, es importante precisar que tal como indica la supervisión la Fiduciaria y el Patrimonio han realizado acciones de mejora continua, sin embargo la observación está sustentado en el hecho que a pesar que se ha hecho gestión al cierre de la vigencia en el informe de supervisión No 19 del presentado el 7 de marzo de 2022, aún persistían las observaciones, requerimientos y recomendaciones relativas a deficiencias en la información remitida por parte de la Fiduciaria y del Patrimonio, por lo anterior se reitera la observación y recomendación a fin de que se valoren los riesgos asociados a estas debilidades en la información que podría derivar en la materialización de riesgos de gestión y por tanto de ser objeto de auditoría por el ente de control fiscal llevaría a que se generaran hallazgos de tipo administrativo, disciplinario y fiscal en virtud de las inconsistencias de la información relativa a datos como beneficiario, indicadores y metas que sustenta la materialidad de la ejecución de los programas.

b. Aspecto Administrativo: Gestión Humana

Observación No. 11 Posibles riesgos por despidos sin justa causa no observados por la supervisión

De la revisión de los Informes de Supervisión Nos. 16 y 17, en el numeral 1. *Administrativos*, a) “Gestión Humana: retiro de personal” la supervisión con base en el informe de Gestión de Fiducoldex e INNPULSA de los trimestres 2 y 4 registra retiros de personal sin justa causa, como se observa en el cuadro No. 7:

Cuadro No. 7					
Gestión Humana RETIRO DE PERSONAL 2021 - Unidad de Gestión INNPULSA					
MES	NOMBRE	CARGO	AREA	TIPO CONTRATO	MOTIVO RETIRO
Marzo	Milton Orlando Avila Herrera	Ejecutivo Transformación Digital	Vicepresidente de Capital y Operación	Término Indefinido	Despido Sin Justa Causa
Mayo	Silva Rodriguez Felipe	Profesional Escalamiento E Innovación	iNNpalsa Escalamiento E Innovación	Término Indefinido	Despido Sin Justa Causa
Junio	Pizano Narvaez Patricia	Ejecutivo De Articulación Con El Ecosistema	iNNPalsa Experiencia	Término Indefinido	Despido Sin Justa Causa
octubre	Aponle Rodriguez Andrés	Profesional	iNNpalsa Escalamiento E Innovación	Obra labor	Sin Justa Causa
octubre	Mosquera Velásquez Julieth	Profesional Comprende	Gerencia Conexión y experiencia	Término Indefinido	Sin Justa Causa
Diciembre	Pantoja Rojas Luis Miguel	Profesional Juridico	Secretaria General	Término Indefinido	Sin Justa Causa

Elaboró: Auditor OCI - Fuente: Informe de Supervisión 16 -T1 y e Infonfmes de Gestión T2 y T 4

Sobre esta situación la supervisión no dejó ninguna observación; sin embargo, cabe anotar que la terminación del contrato de trabajo de los empleados sin justa causa de conformidad con lo previsto en el Artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo – Ley 50 de 1990 que expresa: *“En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador por alguna de las justas causas contempladas en la ley, el primero deberá al segundo una indemnización en los términos “(…)”*, constituyen riesgos de carácter jurídico, económico y fiscal, en la medida en que se establezca que las personas fueron despedidas sin justa causa por parte del empleador y se genere la obligación de indemnizar.

Recomendación:

Sobre este aspecto se recomienda a la supervisión realizar seguimiento para confirmar los términos de los retiros de personal, especialmente cuando se trata de despidos sin justa causa con la obligación de indemnización y la fuente de los recursos empleados para tal fin.

Respuesta: Respuesta: Se aclara frente a la observación que, se ha solicitado por esta supervisión a Fiducoldex como vocero y administrador del patrimonio autónomo el envío de la planta de personal y el estudio de cargas que la sustente. A la fecha no se ha recibido, una vez contemos con esta información se harán los análisis y recomendaciones pertinentes.

Análisis de la Oficina de Control Interno:

De acuerdo a la respuesta remitida se mantiene la observación y recomendación.

6.6. SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DE LA CGR POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN

Para este ejercicio de seguimiento a los planes de mejoramiento que involucran la administración del Patrimonio Autónomo, se tuvieron en cuenta los planes suscritos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y por Fiducoldex sobre hallazgos comunicados por la Contraloría General de la República – CGR.

El Informe CGR-CDSIFTCEDR - No. 054 de noviembre de 2019, correspondiente a la auditoria de cumplimiento realizada a los Patrimonios Autónomos INNPULSA Colombia y Colombia Productiva de la vigencia 2018, en la carta de conclusiones indicó: **“2.7.2. Patrimonio Autónomo Unidad de Gestión de Crecimiento de Desarrollo Empresarial — Actualmente INNPULSA COLOMBIA, como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República, determinó quince (15) hallazgos administrativos de los cuales diez (10) tienen presunta incidencia disciplinaria y dos (2) con presunta incidencia fiscal por valor de \$5.063.6 millones”**.

Sobre estos hallazgos, el Patrimonio Autónomo INNPULSA Colombia y Fiducoldex elaboraron y presentaron el Plan de Mejoramiento ante CGR, cuyas metas finalizaron su ejecución en el cuarto trimestre de 2020. Por lo anterior, se revisó si en las actas del Comité Fiduciario, en los Informes de Gestión de la Fiduciaria o en los informes de supervisión del Contrato, se documentó seguimiento al cierre de las acciones del plan de mejoramiento, sin encontrar evidencia del mismo.

Igualmente, la CGR durante el segundo semestre de 2021 realizó Auditoria de Desempeño al Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes - Vigencias 2014 – 2020, Informe No. SNAM CGR-CDIFTCEDR – 021 de noviembre de 2021. Los hallazgos Nos. 17, 19 y 41 tienen que ver con la gestión del Patrimonio INNPULSA y están relacionados con inconsistencias de la base de datos de beneficiarios, deficiencias en la estimación de costos por beneficiario y uso de instrumentos inadecuados para realizar el seguimiento de actividades establecidas en los Planes de Acción diseñados por el SNAM para la estrategia de Fomento a la Innovación.

El Plan de Mejoramiento fue suscrito y presentado por el Ministerio en enero de 2022. Las fechas de las metas de acciones implementadas se inician el 01-02-2022 y van hasta el 31-12-2022. Por tanto, no se puede evaluar aún su efectividad.

Por lo anterior, se sugiere a la Supervisión documentar el seguimiento sobre la efectividad de las acciones contenidas en los Planes de Mejoramiento.

6.7. GESTIÓN DOCUMENTAL

El procedimiento de *“Organización Documental”* código GD-PR-010 versión 9 vigente desde el 15 de abril de 2021, tiene por objeto garantizar el adecuado tratamiento de los documentos

producidos y recibidos por la Entidad, y da instrucciones para la elaboración y codificación de documentos y aplicación de las Tablas de Retención Documental; igualmente señala que el medio de soporte puede ser físico o electrónico y es aplicable a todas las dependencias del Mincit.

En cumplimiento de lo anterior, corresponde a los Supervisores del contrato de fiducia, las Direcciones de Micro, Pequeña y Mediana Empresa Mipymes y de Productividad y Competitividad, garantizar que los documentos generados por la Supervisión del Contrato de Fiducia 006-2017 (001-2017), así como los anexos que soportan dichos Informes de Supervisión sean organizados, conservados y registrados en los aplicativos tanto internos como externos.

En desarrollo de la auditoría se evidenció que los Informes de Supervisión internamente son cargados en el aplicativo Gestión de Contratos y en el aplicativo SECOP I. Los Informes de Supervisión y anexos (Informes, Actas de la Junta Asesora e Informes Técnicos y todos los documentos soportes la supervisión) son archivados electrónicamente en la plataforma OneDrive: <https://mincitco-my.sharepoint.com>; así como las actas, presentaciones y grabaciones del Comité Fiduciario están archivados electrónicamente en la misma plataforma: <https://mincitco.sharepoint.com/sites/PatrimoniosAutonomos-SecretariaGeneral>.

7. CONCLUSIONES

- La función de supervisión ejercida por los Directores Técnicos de Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de Productividad y Competitividad se realizó conforme a lo previsto en el Manual de Supervisión para los Patrimonio Autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cumplió con el término para la rendición de los informes, y la dinámica para su elaboración mejoró en su alcance y contenido.
- En los informes de supervisión sobre la ejecución del Contrato de Fiducia 006-2017 (001-2017) se evidencian observaciones, requerimientos y recomendaciones reiterativas al Patrimonio y la Fiduciaria, en su mayoría originadas por la calidad de información determinada por diferencias en los reportes de avances de metas e indicadores, rezago en la ejecución de los recursos transferidos, inconsistencias en las bases de los beneficiarios, falta de celeridad en la devolución de recursos a la Dirección del Tesoro – DNT, entre otros aspectos, que en algunos casos también fueron observados por el Comité Fiduciario.

Estas observaciones, recomendaciones y requerimientos han sido comunicadas al Patrimonio y a la Fiduciaria para que adopten las acciones pertinentes, sin embargo, al cierre de la vigencia 2021 algunas de estas situaciones persisten, por cuanto no han sido atendidos de manera oportuna en su totalidad.

- En los informes de supervisión se detectaron algunas debilidades relativas al registro de la información del cumplimiento de las obligaciones de la Junta Asesora, del Comité Fiduciario y de la Fiduciaria lo cual dio origen a observaciones preliminares en este informe.

- En la auditoría se evidenciaron debilidades e inconsistencias en las cifras de la información presentada en las actas de la Junta Asesora y en los Anexos Técnicos que las soportan, los cuales dieron origen a observaciones preliminares del presente informe.
- En cuanto a los Reglamentos de la Junta Asesora y del Comité Fiduciario se incluyeron en el presente informe algunas observaciones con el objeto de que sean valoradas y se realicen los ajustes pertinentes acorde con las responsabilidades y obligaciones asignadas en el Contrato de Fiducia 006-2017 y las disposiciones normativas.
- La administración del Patrimonio Autónomo tiene resoluciones de 2015, 2016, 2017 con recursos en ejecución y sin cierre al 31-12-2021, por tanto, se sugiere a la supervisión valorar la eficiencia con la cual se han ejecutado los recursos puestos a disposición de la Fiduciaria para el cumplimiento del objeto y fines definidos en el Contrato de Fiducia Mercantil 006-2017 (001-2017) cuya fecha de terminación es el 1 de diciembre de 2022.

8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Oficina de Control Interno una vez analizó la respuesta al informe preliminar deja en firme el presente informe final de seguimiento, y remite el plan de mejoramiento para la formulación de las acciones de mejora pertinentes.

9. ANEXOS

Los anexos 1, 2, 3 y 4 del presente informe se adjuntan en formato PDF.

- Anexo 1.- Estructura Equipo Directivo INNPULSA
- Anexo 2.- Observaciones Actas Junta Asesora y Anexos Técnicos
- Anexo 3.- Obligaciones de la Fiduciaria
- Anexo 4.- Observaciones de la Supervisión a las Resoluciones
- Anexo 5.- Plan de mejoramiento a suscribir.